



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
28 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXIV

Managua, Martes 23 de Marzo de 2010

No. 57

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación de Desmovilizados del S.M.P.
de Nicaragua Esperanza y Reconciliación1573

Estatutos Asociación Iglesia de Dios Pentecostal
Casa de Jehová (CASA DE JEHOVA)1576

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio1580

Acuerdo Ministerial No. 046-20101584

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Aviso de Licitación1585

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución No. 18-20091585

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Edictos1586

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Licitación Pública No. 001-20101587

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Licitación por Registro UA-02-08-101587

Resolución de Adjudicación1588

CENTRO DE TRAMITES DE LAS EXPORTACIONES

Licitación Restringida No. 01-20101588

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circular1589

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Achuapa

Compra por Cotización1590

Alcaldía Municipal de Mozonte

Convocatoria1590

Alcaldía Municipal de León

Resolución Administrativa1590

Alcaldía Municipal de Telica

Programa General de Adquisiciones1591

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales1592

SECCION JUDICIAL

Cancelación de Título1599

Convocatoria de Accionistas

Nicaraguense de Aviación, S.A1599

FE DE ERRATA

Casa de Gobierno1599

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 3890 – M. 9062549 - Valor C\$ 2,125.00

**ESTATUTOS ASOCIACION DE DESMOVILIZADOS DEL
S.M.P. DE NICARAGUA ESPERANZA Y RECONCILIACION**

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número Perpetuo cuatro mil quinientos cuarenta y nueve (4549), del folio número cuatro mil ciento veintitrés al folio número cuatro mil ciento treinta y siete (4123-4137), Tomo: III, Libro: ONCEAVO (11°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION DE DESMOVILIZADOS DEL S.M.P. DE NICARAGUA ESPERANZA Y RECONCILIACION”** Conforme autorización de Resolución del dieciséis de noviembre del año dos mil nueve. Dado en la ciudad de Managua, el día quince de Enero del año dos mil diez. Deberán Publicar en La Gaceta, Diario Oficial los estatutos insertos en la escritura número Doscientos Veintiséis (226), Autenticado por el Licenciado Juan Antonio Rodríguez Medrano, el día trece de octubre del año dos mil ocho y Escritura de Ampliación numero Trescientos Once (311), protocolizada por el Lic. Juan Antonio Rodríguez Medrano, el día cinco de noviembre del año dos mil nueve. Dr. Gustavo A. Sirias Q, Director.

DECIMA:(ESTATUTOS) Aprobados por unanimidad CAPITULO I. Denominación, duración, domicilio, antecedentes, fines y objetivos. (Arto. 1). Denominación. La Asociación se denominará **“ASOCIACION DE DESMOVILIZADOS DEL S.M.P DE NICARAGUA ESPERANZA Y RECONCILIACION”** (Arto. 2). Duración. La Asociación tendrá una duración indefinida.- (Arto. 3). Domicilio. La Asociación tendrá su domicilio en la Ciudad de Tipitapa, Departamento de Managua en la República de Nicaragua, pudiendo establecer filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de el Según lo disponga la Asamblea General de esta Asociación. De acuerdo a las necesidades y objetivos planteados además de los que se produzcan en el transcurso y desarrollo de la misma.- (Arto. 4).- Desde mediados de los años ochenta, las organizaciones juveniles promovidas por la Revolución Popular Sandinistas, eran la encargadas de defender los logros de la juventud y la misma Revolución, es así como muchos de estos jóvenes se integran al SMP en pro de su defensa. Prometiéndole el Gobierno, apoyo a los desmovilizados del SMP para la búsqueda de empleo, becas, vivienda y salud digna. (Arto. 5).- Fines y objetivos de la Asociación son los siguientes: a) Apoyar a los desmovilizado del S.M.P. en la gestión para la obtención de terrenos y recursos para la construcción de viviendas dignas, b) Representar a sus asociados ante organismos gubernamentales y no gubernamentales, c) Gestionar la búsqueda de becas para estudios de los hijos de desmovilizados y los propios desmovilizados, d) Apoyar a madres de caídos del S.M.P. para la gestión de recursos a fin de contribuir a resolver sus necesidades, e) Apoyar a hijos de caídos del S.M.P. en la búsqueda de becas y empleo, f) Cooperar con el gobierno nacional y local en caso de emergencias de desastres de cualquier índole, g) promover el desarrollo de las comunidades urbanas y rurales en una perspectiva de desarrollo sostenible que promueva: h) el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes en todos sus aspectos; i) la elevación y consolidación de sus niveles educacionales; j) la formación no sexista y la cultura de paz, con un enfoque de género que promueva una convivencia más democrática, responsable y solidaria; k) la promoción de los derechos humanos como elemento fundamental en las relaciones de convivencia social en la comunidad; i) prestar servicios sociológicos, médicos y de otra índole de conformidad con la necesidad de cada comunidad, así como capacitaciones y consultorías; m) establecer una gestión permanente a nivel nacional e internacional dirigida a la consecución de recursos económicos y materiales que nos permitan la promoción de los programas y proyectos; n) crear una estrecha relación con las entidades gubernamentales y no gubernamentales nacionales y extranjeras que coincidan con los objetivos de esta asociación, con el fin de coordinar acciones y contribuir eficientemente al cumplimiento de los planes y objetivos del Estado Nicaragüense hacia la

comunidad y municipalidades. CAPITULO II. SOBREL A ASOCIACIÓN Y SUS MIEMBROS, AMONESTACIONES Y DERECHOS. (Arto. 6). De los miembros de la Asociación estará integradas por dos tipos de miembros: MIEMBROS FUNDADORES; que son todas aquellas personas firmantes de este documento y MIEMBROS, las personas que ingresen a la Asociación después de la autenticación de este documento, ambos tipos de miembro deben de cumplir con las siguientes condiciones: a) Ser desmovilizado del S.M.P. b) Asistir con puntualidad a las reuniones locales y participar en las actividades colectivas. c) Aceptar, desempeñar y cumplir con los cargos que se le confiera, una vez que haya sido electo de la forma indicada en los presentes estatutos. d) Respetarse mutuamente y guardar el comportamiento debido conforme a la moral cristiana en las reuniones locales, así como en las Asambleas Ordinarias o Extraordinaria, y cualquier otra actividad que se realice la actividad. f) Prestar su colaboración económica conforme a sus posibilidades para el sostenimiento de los diferentes programas de la Asociación, a fin de que esta pueda cumplir sus metas. g) No denigrar a ningún miembro de la Asociación de forma pública, h) No denigrar ni atacar a la Asociación.- (Arto. 7).- La asistencia a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo a Ley, se establecerá de la siguiente manera: asistencia obligatoria, excepto casos especiales.- (Arto. 8).- De los derechos de los miembros de la Asociación. A) Tener voz y voto en las Sesiones que asistieren en conformidad con el Artículo Siete de los presentes estatutos. B) Hacer propuestas de acuerdo a la Agenda; estas deberán ser secundadas, por al menos diez (10) miembros, para ser sometidas a la Asamblea. C) Tener acceso, previa solicitud dirigida a la Junta Directiva a los Libros y Registros Contables que se llevan para el control y buena marcha de la Asociación a la Asamblea General ordinaria. En tal escrito se expresará claramente la o las razones para tal solicitud de convocatoria firmada al menos por cinco (5) miembros. La Junta Directiva tiene el término de diez (10) días para resolver dicha solicitud. Si en este lapso de tiempo, la Junta Directiva no llega a ningún acuerdo con los solicitantes, estos quedarán en libertad de convocar a la Asamblea siempre y cuando estén en pie los motivos de su petición.- (Arto. 9). La calidad de miembro de la Asociación se puede perder incumplimiento al Artículo seis, incisos a la h. (Arto. 10).- La calidad de miembro de la Asociación, se puede perder por: a) Por renuncia expresa por el Miembro. b) Por incumplimiento de sus deberes y obligaciones en conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo nueve. c) Por desviación notoria y evidente del Patrón Moral, expresado en el Código Civil de la República Nicaragua. d) Por promover desordenes en la Asamblea General, tanto Ordinarias como Extra ordinarias, o ejecutar actos que pretendan frustrarlas. (Arto. 11).- Recuperación de membresía a la Asociación se puede recuperar cuando esta solucione las causales de separación, sean éstas legales o espirituales y solicitar por escrito a la Junta Directiva su reingreso. Quien hará la recomendación a la Asamblea General, quien tomará la decisión final al respecto. CAPITULO III. ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO. (Arto. 12). De los Órganos de Gobierno. Para el Gobierno legal de la Asociación habrá dos órganos de dirección y coordinación: a) Asamblea General. B) Junta Directiva. (Arto. 13). De la Asamblea General es la máxima autoridad se reunirá ordinariamente una vez al año en los últimos quince (15) días del mes de julio y en forma extraordinaria cuando sea necesaria. Tales reuniones serán convocadas por la Junta Directiva, en conformidad con el Artículo siete, inciso (a) de los presentes estatutos. (Arto. 14). La Asamblea General estará integrada por los miembros de la Asociación en conformidad con el Artículo seis, de los presentes estatutos. (Arto. 15).- Atribuciones de la Asamblea General. A) Normar totalmente o parcialmente los estatutos de la Asociación para ello aprobando y/o desaprobando la o las propuestas de reforma a los mismos. B) Elegir cada tres años en Asamblea General Ordinaria del mes de julio a los miembros que han de integrar la Junta Directiva. C) Aprobar o desaprobar en Asamblea General Ordinaria del mes de julio los informes de gestiones desarrolladas por la Junta Directiva, durante cada año de labor administrativa. D) Demandar, conocer y/o dar a conocer las faltas conocidas por los miembros de la Junta Directiva. E) Promover la sustitución y sustituir en caso de necesidad a uno, a varios o a todos los miembros de la Junta Directiva. F) Para la sustitución de toda la Junta Directiva, la Asamblea General elegirá por votación a cinco (5) miembros idóneos. Para que dirijan la destitución y establezca el mecanismo de elección inmediata de la nueva Junta Directiva. (Arto. 16).- De la Junta Directiva, naturaleza y composición A) La Junta Directiva es el órgano de ejecución de las disposiciones legales

de la Asociación B) Podrán integrar la Junta Directiva miembros (en conformidad con el Artículo Seis de los presentes estatutos) de la Asociación en conformidad con el Artículo Ocho de los presentes estatutos. Mayores de edad, de nacionalidad nicaragüense, con permanencia mínima de tres años en Nicaragua al momento de ser postulado al cargo. C) La Junta Directiva se conforma de la siguiente manera: a) Para un período de duración tres años para todos los cargos en la Junta Directiva: siendo los siguientes; I) Un Presidente, 2) Un Vice-presidente, 3) Un Secretario de Actas, 4) Un Secretario de Propaganda, 5) Un Secretario de Relaciones Nacionales e Internacionales, 6) Tres Fiscales, 7) Un Tesorero, 8) Un Secretario de Organización, 9) cinco vocales.- (Arto. 17). Atribuciones de la Junta Directiva. A) Representar a la Asociación ante el Gobierno y/o particulares en el aspecto estrictamente legal. B) Administrar el patrimonio de la Asociación y llevar a la práctica todas las medidas de administración, de acuerdo con los planes de la Asociación, que en los casos estrictamente legales disponga. C) Presentar a consideración y aprobación de la Asamblea General Ordinaria el Informe Anual de sus gestiones administrativas. D) Efectuar las reuniones de trabajo que estime conveniente. E) Velar por el buen funcionamiento legal y administrativo del patrimonio de la Asociación. F) Facilitar las gestiones, que en el Gobierno de la República de Nicaragua o alguna otra institución requiera. G) La Junta Directiva con 30 días de anticipación, recibirá de los miembros de la Asociación las solicitudes de incorporación de puntos de Agenda a tratar en Asamblea General Ordinaria. H) La Junta Directiva enviará a todos los miembros con 15 días de anticipación la Agenda a tratar en Asamblea General Ordinaria, encontrándose todas las propuestas y los puntos de Agenda que estas hubiesen enviado (en conformidad al inciso anterior a este mismo Artículo) I) Dicha Agenda será presentada por la Junta Directiva en Asamblea General Ordinaria para ser revisada y seleccionar aquellos puntos que conformen oficialmente la Agenda a tratar, siendo éste el primer punto de discusión en dicha Asamblea. j) Funcionar de oficio como cualquier miembro en las diferentes comisiones que se formen. (Arto. 18).- Requisitos y atribuciones del Presidente. A) Tener reconocida estima entre los miembros de la Asociación, ser miembro fundador y un mínimo de tres (3) años de ser miembro de la Asociación. B) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo, pero en cuanto a las facultades de venta o adquisición de bienes a favor de la Asociación, éste requerirá de autorización de la Asamblea General de miembros con la mitad mas uno. C) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria. D) Promover y coordinar las actividades de la Junta Directiva. E) Otorgar y/o revocar poderes legales previa autorización de la Junta Directiva. (Arto. 19).- Requisitos y atribuciones del Vicepresidente. A) Miembro fundador, con reconocida estima entre los miembros de la Asociación y un mínimo de tres (3) años de ser miembro de la Asociación. B) Sustituir al Presidente de la Junta Directiva en sus funciones cuando por algún motivo éste se encuentre ausente. C) Funcionar como consejero del Presidente de la Junta Directiva. C) Funcionar de oficio como miembro de cualquier Comisión que sea formada por la Junta Directiva.- (Arto. 20).- Requisitos y atribuciones del Secretario de Actas. A) Ser miembro fundador, con un mínimo de tres (3) años de ser miembro de la Asociación. B) Llevar los libros de actas y cualquier otro libro que fuera necesario para el desarrollo y transparencia de la Asociación C) Recibir las cartas de autorización para participar legalmente en la Asamblea General Ordinaria (en conformidad con el Artículo ocho, incisos (a) y (b) de los presentes estatutos). D) Recibir y enviar toda la correspondencia y los informes necesarios, en coordinación con el Presidente de Junta Directiva. E) Dar lectura a informe de labores que la Junta Directiva debe someter a consideración y aprobación de la Asamblea General Ordinaria en el mes de julio de cada año. F) Firmar la convocatoria para las sesiones de Asamblea General Ordinaria expresando en ella la Agenda a considerar (de conformidad con el Artículo Trece, de los presentes estatutos) G) Firmar las convocatorias a sesiones de trabajo de la Junta Directiva, expresando en ellas la Agenda a considerar (de conformidad con el Artículo treinta y tres. Inciso (a) de los presentes estatutos). (Arto. 21). Requisitos y atribuciones del Tesorero.- A) Tener un mínimo de tres años de ser miembro de la Asociación. B) Ejecutar todas las disposiciones de carácter económico de la Junta Directiva, en completo y común acuerdo con la misma en gastos ordinarios; y con la Asamblea General en gastos extraordinarios. C) Entregar un informe detallado por escrito, trimestral y

anual de los movimientos de los fondos económicos a la Junta Directiva. D) Informar anualmente todas las actividades financieras de la Asociación en Asamblea General Ordinaria. E) Elaborar el informe financiero que requiera el Gobierno de la República de Nicaragua- F) Llevar los libros de contabilidad de la Asociación (Arto. 22).- Requisitos y atribuciones de los fiscales. A) Tener un mínimo de tres años de ser miembro de la Asociación. B) Velar por el fiel cumplimiento de los presentes estatutos, de los acuerdos a que llegue la Junta Directiva y de las disposiciones de la Asamblea General. C) Estar presente en todas las reuniones de la Junta Directiva. D) Dar cuentas ante la Junta Directiva y la Asamblea General de las irregularidades que ocurran en el desempeño de las funciones de cada directivo. (Arto. 23). Requisitos y atribuciones del secretario de Propaganda. A) Tener un mínimo de tres años de ser miembro de la Asociación. B) Publicar toda comunicación o resolución que emane de la Junta Directiva y de la Asamblea General, c) distribuir y entregar todo tipo de material propagandístico, d) organizar y promover los eventos sociales que la junta directiva le designe. (Arto. 24). Requisitos y atribuciones del secretario de Organización. A) Tener un mínimo de tres años de ser miembro de la Asociación. B) Llevar un registro completo de los miembros de la Asociación haciendo para ello un expediente por cada miembro, C) Tener reconocida estima entre los miembros de la Asociación y un mínimo de tres (3) años de ser miembros de la Asociación, d) llevar al día el libro de asociados. E) Organizar las filiales que la junta directiva le señale. F) Llevar un control de los siguientes libros: Un libro de Acta, Un libro de Asociados, Un libro Diario y Un libro Mayor. (Arto. 25). Requisitos y atribuciones de los Vocales.- A) Tener reconocida estima entre los miembros de la Asociación y un mínimo de tres (3) años de ser miembros de la Asociación. B) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. C) Sustituir a cualquier miembro que por alguna causa estuviere ausente. D) La sustitución será en el orden correspondiente, partiendo del primero al quinto vocal. (Arto. 26). Requisitos y atribuciones de Relaciones Nacionales e Internacionales. A) Tener reconocida estima entre los miembros de la Asociación y un mínimo de tres (3) años de ser miembros de la Asociación. B) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. C) Establecer y sostener comunicación con otros organismos sociales y económicos, fuera de la Asociación. D) Estrechar lazos de amistad y fraternidad con otros organismos sociales. (Arto. 27). De la elección de la Junta Directiva. A) Cada cargo será elegido por separado. B) La elección se iniciará nominando un mínimo de dos alternativas que llenen los requisitos de cargo, y en conformidad con el Artículo dieciséis, inciso (b) de los presentes estatutos. C) Será electo quien obtenga la mayoría de votos. D) Se puede aspirar para reelección para cualquier cargo en la Junta Directiva en períodos alternos. Siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en los presentes estatutos.- (Arto. 28). De la propuesta a elegir candidatos para formar la Junta Directiva.- A) Cualquier miembro (en conformidad con el Artículo dieciséis de los presentes estatutos), puede proponer a otro miembro a un cargo de responsabilidad dentro de la Junta Directiva, siempre que esté presente, acepte y cumpla con los requisitos del Artículo dieciséis, inciso (b) de los presentes estatutos y además con los requisitos específicos de cada cargo. B) La propuesta deberá ser secundada al menos por cinco (5) miembros plenos presentes en la Asamblea. C) La Asamblea procederá a la votación: un voto por cada miembro pleno presente. El voto será manifestado de viva voz de parte de cada miembro pleno asistente El voto será manifestado y contado de manera pública. (Arto. 29).- Para la cesación o destitución de los miembros de la Junta Directiva se contempla: A) Renuncia. B) Muerte. C) Imposibilidad física total o mental en conformidad con una autoridad competente (médica, psicológica, etc.) D) Cuando perdiese la calidad de miembro de la Asociación. E) Incumplimiento para las funciones para las que fue electo. F) Inasistencia a tres sesiones ordinarias y/o extraordinarias planificadas y convocadas, por la Junta Directiva, en el período de un año. G) Incumplir con la naturaleza, los objetivos y estatutos de la Asociación F) Cualquier otro acto señalado en el artículo diez. CAPITULO IV. DEL PATRIMONIO. (Arto. 30). El patrimonio de la Asociación estará formado: A) Por los bienes muebles e inmuebles que adquiera. B) Por los ingresos provenientes de las aportaciones voluntarias contribuidas por sus miembros. C) Por las donaciones y demás aportaciones que reciba, tanto nacionales como extranjeras. D) Por los ingresos provenientes de actividades lícitas que pudiera desarrollar para la comunidad. CAPITULO V. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES. (Arto. 31). La

Junta Directiva respalda a cada Miembro de la Asociación que elija y apruebe, siempre que para todo efecto se sigan las normas y procedimientos de la Asociación tal como lo establece sus estatutos (Arto. 32). Todos los miembros de esta Institución se sujetan a los principios asentados especialmente en los estatutos de la Asociación. (Arto.33). De las convocatorias.- Las sesiones de la Junta Directiva serán convocadas por escrito, a todos y cada uno de sus miembros "con acuso de recibo". Si se trata de sesiones ordinarias se harán con no menos quince (15) días de anticipación. Si se trata de sesiones extraordinarias se harán con no menos tres (3) días de anticipación. En dichas convocatorias se indicará el objetivo de la sesión, el lugar, el día y la hora de la referida sesión. (Arto. 34). Del Quórum. A) Para que haya quórum de las sesiones de la Junta Directiva, es necesaria la Asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Si no se reúne el quórum en la hora y fecha señalada en la convocatoria se reprogramará dicha sesión de acuerdo con el Artículo Treinta y tres de los presentes estatutos. B) Para que haya quórum en las sesiones de Asamblea General es necesario la Asistencia de la mitad más uno de todas los miembros de la Asociación. Si no hubiere quórum a la hora y fecha señalada en la convocatoria, la sesión se celebrará una hora después en el mismo lugar, en concordancia con el Artículo siete. (Arto. 35). La Junta Directiva de la Asociación queda facultada para adquirir bienes muebles e inmuebles, debiendo para ello ajustarse a lo establecido por las Leyes de la República de Nicaragua, que para tal efecto la Asamblea General y la Junta Directiva mutuamente, facultaran al Presidente de la Junta Directiva suscriba dichos contratos. En caso de venta de bienes inmuebles propiedad de la Asociación, así como para la solicitud de empréstitos se requerirá la aprobación por la Asamblea General, con la mitad más uno.- (Arto. 36). De la disolución y reforma a estatutos. La disolución de la Asociación y la reforma a los presentes estatutos se propondrán y se acordará en sesión de Asamblea General sea esta Ordinaria o Extraordinaria. (Arto. 37). Son causas de Disolución de esta Asociación las siguientes: a) Por pérdida de la personalidad jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidas en la ley de la materia; b) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de la mitad más uno de los miembros de la Asamblea General. En caso de Disolución de la Asociación el fin de sus bienes muebles e inmuebles se discutirá primero en la Junta Directiva, quien nombrará un Comité Liquidador de tres personas estudiadas en la materia; la disolución y liquidación la realizará este Comité Liquidador que velará por la debida distribución de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación a favor de una institución benéfica afín a la Asociación lo cual deberá ser aprobado en la Asamblea General con el debido quórum en la presentación que haga la Junta Directiva en Cargo y si no se llegará a ningún acuerdo quedaran sujeto a lo dispuesto en la "Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro" (Ley N° 147) y las demás leyes de la República de Nicaragua. (Arto.38). La Junta Directiva deberá prestar asesoría jurídica y legal en casos de amenazas, desordenes o falta de seguridad producida por un miembro o grupo de miembros de la misma o de una persona extraña a la Asociación. Esto se hará con previa petición a la Junta Directiva de parte del miembro afectado. (Arto. 39). Ningún acuerdo interno de los miembros de la Junta Directiva deberá estar en contradicción a los presentes estatutos, ni por encima de la voluntad de la Asamblea General quien es la máxima autoridad de la Asociación (Arto.40). Los casos no previstos en los presentes estatutos serán resueltos por la Asamblea General de acuerdo con las Leyes de la República de Nicaragua. No habiendo otro asunto más que tratarse se levantó la sesión de Junta Directiva, la que fue debidamente aprobada y ratificada sin modificación alguna. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí el Notario a quienes advertí e hice conocer el valor y trascendencia legal de este acto, el objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las generales que aseguran su validez y lo que importan las renunciaciones y estipulaciones que implícita y explícitamente hacen y de la necesidad de recurrir ante la Asamblea Nacional a solicitar la aprobación de la correspondiente personalidad jurídica y Estatutos y su posterior inscripción en las correspondientes entidades. Leída que fue por mí, El Notario, esta escritura a los otorgantes, estos la encuentran conforme, la aprueban y ratifican en todas y cada una de sus partes, sin hacerle modificación alguna y firman todos conmigo, dando fe de todo lo relacionado. (F) ELMER SAÚL LÓPEZ SILVA, (F) REINALDO JOSE SALAZAR SANCHEZ, (F) LEONEL SIMON HERNANDEZ BOBADILLA, (F) DOUGLAS ANTONIO RUIZ, (F) MARVIN OTONIEL AGUILAR GONZALEZ, (F) DAVID DE JESUS

SALAZAR, (F) RENE ALFONSO ZUNIGA SANCHEZ, (F) LÉSTER JOSE RUIZ, (F) EDWIN RODRIGO GARCÍA CERDA (F) FRANCISCO JAVIER SEQUEIRA LOPEZ, (f) JOSÉ FERNANDO POVEDA FLORES, (F) JOSE LUIS MORENO HERNANDEZ, (f) EDGAR AGUILAR GONZALEZ (F) RAMON ERNESTO MADRIGAL MORALES, (F) LUIS ENRIQUE AGUIRRE (F) WALTER JOSE RAMIREZ ZAMORA (f) BISMARCK JOSE SOZA URROZ (f) Ilegible (f) JUANRM. El Notario PASO ANTE MI: Del reverso del folio número ciento cuarenta y cuatro al reverso del folio número ciento cincuenta y dos de mi Protocolo Número catorce que llevo en el presente año y a solicitud del señor: ELMER SAUL LOPEZ SILVA, libro este primer Testimonio compuesto de nueve folios útiles de papel sellado de ley los firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Tipitapa a las diez y treinta minutos de la mañana del día veintiuno de julio del año dos mil ocho **JUAN ANTONIO RODRIGUEZ MEDRANO, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRESCIENTOS ONCE (311) AMPLIACION AL ARTO. 9 DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DELUCRO. En la ciudad de Tipitapa, lugar de mi domicilio y residencia a las cinco de la tarde del cinco de Noviembre del año dos mil nueve. Ante mí: JUAN ANTONIO RODRIGUEZ MEDRANO, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que vence el día uno de Agosto del año dos mil diez. Comparecen los señores: ELMER SAÚL LÓPEZ SILVA, casado, Agrónomo, titular de la cédula de identidad número cero, cero, uno, guión, uno, cuatro, doce, seis y seis, guión, cero, cero, cuatro, ocho, U (001-141266-0048U); REINALDO JOSE SALAZAR SANCHEZ, casado, Maestro de Obra, titular de la cédula de identidad número cero, cero, uno, guión, uno, cinco, uno, cero, seis, uno y uno, guión, cero, cero, ocho, dos, X (001-151061-0082X); LEONEL SIMON HERNANDEZ BOBADILLA, soltero, agricultor, titular de la cédula de identidad número cero, cero, tres, guión, veinte, ocho, uno, cero, seis, nueve, guión, cero, cero, cero, uno, E (003-281069-0001E); DOUGLAS ANTONIO RUIZ, casado, soldador, titular de la cédula de identidad número cero, cero, uno, guión, cero, uno, doce, seis, seis, guión, cero, cero, cuatro, uno, J (001-011266-0041J); MARVIN OTONIEL AGUILAR GONZALEZ, casado, maestro de obra, titular de la cédula de identidad número cero, cuatro, dos, guión, dos, cuatro, cero, seis, seis, siete, guión, cero, cero, cero, uno, J (042-240667-0001J); DAVID DE JESUS SALAZAR, casado, Maestro de Obra, titular de la cédula de identidad número cero, cero, uno, guión, tres, cero, cero, cuatro, seis, cuatro, guión, cero, cero, cero, uno, M (001-300464-0001M); RENE ALFONSO ZUNIGA SANCHEZ, casado, obrero, titular de la cédula de identidad número cero, cero, uno, guión, dos, siete, diez, seis, ocho, guión, cero, cero, seis, uno, C (001-271068-0061C); LÉSTER JOSE RUIZ, casado, Agente de Ventas, titular de la cédula de identidad número cero, cero, uno, uno, cuatro, cero, siete, seis, siete, cero, cinco, R (001-140767-0057R); EDWIN RODRIGO GARCÍA CERDA, casado, Abogado, titular de la cédula número cero, cero, uno, cero, seis, cero, ocho, seis, ocho, cero, cero, cinco, siete, A (001-060868-0057A), FRANCISCO JAVIER SEQUIERA LOPEZ, soltero, conductor, titular de la cedula número; cero, cero, tres, guión, cero, veinte, cero, cinco, seis, cinco, guión, cero, cero, cero, uno. M (003-565-0001M), JOSE FERNANDO POVEDA FLORES, casado, Sociólogo, titular de la cédula de identidad número cuatro, cuatro, nueve, dos, uno, cero, ocho, seis, cero, cero, cero, tres, T (449-210860-0003T); JOSE LUIS MORENO HERNANDEZ, casado, Licenciado en Mercadeo y Ventas, titular de la cedula de identidad número cero, cero, uno, dos, cinco, cero, ocho, siete, cero, cero, siete, uno, X (001-250870-0071X); RAMON ERNESTO MADRIGAL MORALES, casado, Abogado y Notario, titular de la cedula de identidad número cero, cero, uno, uno, tres, cero, ocho, seis, cuatro, cero, cero, uno, B (001-130864-0001B), BISMARCK JOSE URROZ SOZA, casado, ingeniero civil, titular de la cedula número; cero, cero, uno, guión, uno, tres, cero, tres, seis, cuatro, guión, cero, cero, cinco, uno, X (001-130364-0001X), EDGAR AGUILAR GONZALEZ, casado, contador, titular de la cédula de identidad número, cero, cuatro, dos, uno, cinco, cero, siete, siete, uno, cero, cero, cero, X (042-150771-0000X) WALTER JOSE RAMIREZ ZAMORA, casado, inspector de rutas, titular de la cédula de identidad número; cero, cero, uno, dos, nueve, cero, tres, seis, siete, cero, cero, uno, ocho, F (001-290367-

0018F) LUIS ENRIQUE AGUIRRE, casado, inspector de transporte, titular de la cédula de identidad número; cero, cero, uno, cero, siete, cero, cinco, siete, dos, cero, cero, uno, seis, R (001-070572-0016R) Todos mayores de edad, de nacionalidad Nicaragüense y del domicilio de la ciudad de TIPITAPA, departamento de Managua.- Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes quienes a mi juicio tienen la capacidad legal suficiente y necesaria para obligarse y contratar y en especial para el otorgamiento de este acto y quienes actúan en calidad de miembros de la ASOCIACION DE DESMOVILIZADOS DEL SERVICIO MILITAR PATRIÓTICO DE NICARAGUA ESPERANZA Y RECONCILIACIÓN, la que también será conocida como (ADSMPNER) y de manera conjunta dicen: PRIMERA Y UNICA: Que mediante la presente escritura publica y en el carácter en que comparecen AMPLIAN el Arto. 9 de los Estatutos de la Asociación el cual se leerá así: (Arto. 9): Para poder ingresar a la Asociación se debe cumplir como requisito sine quanon el plasmado en el Arto. 6 inc, a) de estos estatutos, completar la ficha de afiliación de la Asociación y cumplir un año de servicio social durante el cual se deberá cumplir con lo establecido en los incisos b) al inc, h) de los Estatutos, Inclusive al final del cual su membresía será valorada por la Junta Directiva. La calidad de miembro de la Asociación se puede perder incumplimiento al Artículo seis, incisos a la h. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mi el Notario a quienes advertí e hice conocer el valor y trascendencia legal de este acto, el objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las generales que aseguran su validez y lo que importan las renunciaciones y estipulaciones que implícita y explícitamente hacen y de la necesidad de recurrir ante la Asamblea Nacional a solicitar la aprobación de la correspondiente personalidad jurídica y Estatutos y su posterior inscripción en las correspondientes entidades. Leída que fue por mi, El Notario, esta escritura a los otorgantes, estos la encuentran conforme, la aprueban y ratifican en todas y cada una de sus partes, sin hacerle modificación alguna y firman todos conmigo, dando fe de todo lo relacionado. (F) ELMER SAÚL LÓPEZ SILVA, (F) REINALDO JOSE SALAZAR SANCHES, (F) LEONEL SIMON HERNANDEZ BOBADILLA, (F) DOUGLAS ANTONIO RUIZ, (F) MARVIN OTONIEL AGUILAR GONZALEZ, (F) DAVID DE JESUS SALAZAR, (F) RENE ALFONSO ZUNIGA SANCHEZ, (F) LÉSTER JOSE RUIZ, (F) EDWIN RODRIGO GARCÍA CERDA (F) FRANCISCO JAVIER SEQUIERA LOPEZ, (F) JOSÉ FERNANDO POVEDA FLORES, (F) JOSE LUIS MORENO HERNANDEZ, (f) EDGAR AGUILAR GONZALEZ (F) RAMON ERNESTO MADRIGAL MORALES, (F) LUIS ENRIQUE AGUIRRE (F) WALTER JOSE RAMIREZ ZAMORA (f) BISMARCK JOSE SOZA URROZ (f) JUANRM. El Notario PASO ANTE MI: Del reverso del folio número ciento noventa al frente y reverso del folio número ciento noventa y uno de mi Protocolo Número quince que llevo en el presente año y a solicitud del señor: ELMER SAUL LOPEZ SILVA, libro este primer Testimonio compuesto de dos folios útiles de papel sellado de ley los firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Tipitapa a las cinco y treinta minutos de la tarde del cinco de Noviembre del año dos mil nueve.- Testado. Ocho. – No Vale.- Entrelinea nueve. Vale. JUAN ANTONIORODRIGUEZ MEDRANO ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.-

Reg. 2386 – M. 9052825 - Valor C\$ 2,705.00

ESTATUTOS ASOCIACION IGLESIA DE DIOS PENTECOSTAL CASA DE JEHOVA (CASA DE JEHOVA)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR**. Que bajo el número Perpetuo cuatro mil trescientos cuarenta y uno (4341), del folio número seiscientos treinta y seis al folio número seiscientos cincuenta y uno (636-651), Tomo: I, Libro: ONCEAVO (11^o), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION ”IGLESIA DE DIOS PENTECOSTAL”**

CASA DE JEHOVA” (CASA DE JEHOVA) Conforme autorización de Resolución del veintiséis de marzo del año dos mil nueve. Dado en la ciudad de Managua, el día veintisiete de marzo del año dos mil nueve. Deberán Publicar en La Gaceta, Diario Oficial los estatutos insertos en la escritura número veinticuatro (24), Autenticado por el Licenciado Francisco Jose Siezar Espinoza, el día nueve de diciembre del año dos mil ocho. Lic. TANIA M. MEDINA N., Directora Auxiliar.

CLÁUSULA NOVENA: (ESTATUTOS): Los mismos han sido elaborados, presentados, corregidos, revisados y aprobados por la Junta Directiva Nacional, que los mismos me presentan y que yo el Notario doy fé de tenerlos a la vista quedando Estatutos de la Asociación Religiosa “**CASA DE JEHOVÁ**”, los que integra y literalmente dice: **ESTATUTOS DE LA IGLESIA DE DIOS PENTECOSTAL “CASA DE JEHOVÁ”. TITULO. DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, NATURALEZA. Arto.**

1. –Esta Asociación Religiosa se DENOMINA, **IGLESIA DE DIOS PENTECOSTAL “CASA DE JEHOVÁ**”, la que podrá ser usada en su papelería, membrete de identidad. “**CASA DE JEHOVÁ**”, tiene una NATURALEZA de orden divina, religiosa, cristiana y evangélica, no lucrativa – partidaria y de servicio social; tendrá su DOMICILIO en la ciudad de Managua y desarrollará sus propósitos y objetivos y actividades en todo el territorio nacional, y podrá establecer Sucursales o Sub-sedes, filiales, dependencias en cualquier parte del territorio nacional y aún fuera del país si fuese conveniente y necesario. Si bien “**CASA DE JEHOVÁ**”, es de DURACIÓN indefinida, la misma podrá ser disuelta por las causales establecidas por la ley que rija este tipo de asociaciones y por las determinadas en sus respectivas normas estatutarias y demás leyes que le fuesen aplicables.

TÍTULO II. PROPÓSITOS U OBJETIVOS. Arto. 2. –“**CASA DE JEHOVÁ**”, tendrá entre otros los siguientes objetivos o propósitos: 1) Enseñar, Predicar y Evangelizar a nuestros semejantes la verdadera Palabra de DIOS conforme la SANTA ESCRITURA; 2) Predicar el Evangelio de NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO a toda criatura; 3) Propiciar conforme al ejemplo y testimonio de JESUCRISTO la comunión de sus Miembros, Oración y Ayuno; 4) Lleva una vida íntegra de valores cristianos, morales, espirituales, tanto de su Membresía como el resto de la cristiana hermandad; 5) Promover la égida de los principios teocráticos, mediante la forma de selección de autoridades por aclamación y unanimidad, bajo la inspirada guía del Espíritu Santo y no bajo los criterios pasionales del Voto de la llamada Democracia; 6) Capacitar a la Niñez, Juventud, Hombres y Mujeres en la Palabra de DIOS y en la Educación Cristiana para la Extensión del Reino y Voluntad de DIOS aquí en la tierra; 7) En el orden social elaborará, ejecutará y desarrollará programas y proyectos guiados y sostenibles de toda índole en todas la localidades, comunidades, nacionales y en especial para los sectores mas marginados y necesitados; 8) Rescatar a nuestros semejantes de los vicios y males sociales, reintegrándolos a vida social y cristiana; 9) Promover la Educación Integral en todos sus niveles y modalidades, preescolar, Primaria, Secundaria, Universitaria, Técnica, de Computación, Vocacional, de Manualidades y otras; 10) Poner en práctica, haciendo realidad el amor cristiano en todos nuestros hermanos y semejantes que se han descarriado, prostituido, como enfermos, presos y privados de libertad, Niños abandonados por padres irresponsables, hambrientos, sin techos, y sin hogar, drogadictos, homosexuales, de lesbianismo, niños de la calle y demás vicios y males; 11) Propiciar el trabajo y ayuda a las comunidades menesterosas y mas necesitadas del país, canalizando correctamente los bienes y recursos de la manera más eficaz y transparente; 12) Constituir o crear otras “**CASA DE JEHOVÁ**” en todo el territorio nacional e internacional, al tiempo y momento de sus correspondiente autoridades así bien lo determinen; 13) Agrupar a las personas con actividades de igual o similar naturaleza como de Cooperativas, Pequeñas industrias, Técnicas de Manualidades, Viviendas, Horfanatorios, Clínicas Médicas, Hospitales, Dispensarios Médicos; 14) Desarrollar Programas de Salud, con sus respectivos abastecimientos de medicinas o medicamentos, mínimos e indispensables para atender a las comunidades, programas de culturas, de deportes, recreativas, de entrenamientos, de índole o perfil cristiano, moral, espiritual, social, de retiro y meditación espiritual, para que la palabra de DIOS y el plan Salvífico destinado para los hombres sean más práctico, real y edificantes para con nuestros Semejantes; 15) Promover y crear en las distintas localidades nacionales Oficinas Legales, para la atención y asistencia legal en todas las

áreas del Derecho, Civiles, Penales, Laborales, Mercantiles, Cooperativas, Agrícolas, Transportes, en fin todo tipo de asesoría en general y de escrituración, realización de Matrimonios en la “CASA DE JEHOVÁ”, es decir donde haya “CASA DE JEHOVÁ”, además de la Ayuda Espiritual Cristiana habrá también Asesoría Legal; 16) Construir y realizar todo tipo de programas, Proyectos, en el ramo de la Educación y formación, Técnica, Científica, Artesanal, de Manualidades, Ebanistería, Sastrería, Mecánica, Modismos, Decoración, Belleza, Artes, Culinarios, Escuelas, Academias, Horfanatorios, Centros Religiosos, Comedores, Dormitorios de Carácter Públicos para los desamparados e indigentes, y cualquier otra que atienda a la instrucción, preparación, habilitación, reinserción de las personas a beneficiarse; 17) Promover, establecer, coordinar, relaciones e interacciones con otras entidades de naturaleza, objetivo y propósito a fines a “CASA DE JEHOVÁ” sean éstas nacionales o extranjeras, públicas o privadas, civiles o religiosas, y toda tarea o actividad social que se realicen y sean éstas congruentes y necesarias, para el desarrollo, desarrollo, superación y progreso de nuestros semejantes y de la comunidad y sociedad en general, sin acepción de persona alguna e independiente de sus denominaciones religiosas y/o grupos comunitarios cristianos; 18) Constituir, estructurar, organizar, fomentar ministerios cristianos evangélicos, carcelarios, de sanidad, de ayuno y oración, de liberación, de adoración y alabanzas, familiar, templos de adoración cristiana evangélica, dónde y cuándo así lo determine “CASA DE JEHOVÁ”; 19) Promover el Trabajo Misionero dentro y fuera del país con amplia proyección social, espiritual y moral, promover y defender los derechos inalienables y constitucionales del ser humano, de las personas y hacerlos valer ante las personas y/o entidades naturales o jurídicas, públicas o privadas, cualesquiera que sean; 20) Establecer relaciones y vínculos de hermandad y fraternidad, así como el intercambio de experiencia con otras entidades, sean estas religiosas o civiles, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para un mejor desarrollo de las obras, proyectos canalizando correctamente todos los bienes, servicios y recursos, para la satisfacción y cumplimiento de los propósitos a perseguir a través de la **PALABRA DE DIOS**. – Para el logro de estos objetivos señalados en forma enunciativa y no taxativa, “CASA DE JEHOVÁ”; podrá incorporar a los mismos y con posterioridad otras que le fuesen congruentes y necesarias a su naturaleza no lucrativa. Para llevar a efectos estos objetivos y propósitos “CASA DE JEHOVÁ” creará y usará de todos los medios lícitos necesarios y existentes en cualquier tiempo y momento, de promulgación, sean estos hablados, escritos, impresos, radiales, televisivos, comentarios, Internet, de Imprentas, cualquier medio científico, tecnológico que marchare al desarrollo de la sociedad. **-TÍTULO III. DE LOS MIEMBROS: REQUISITOS DEBERES Y DERECHOS. Arto.3.** – Son todos los que constituyen esta Asociación Religiosa y los que con posterioridad se adhieran a la misma y sean debidamente autorizados. La solicitud de membresía se hará verbal o por escrito ante la Junta Directiva Nacional y/o Locales, según sea el caso. **Arto.4.** Todos el que solicitare ser miembro de “CASA DE JEHOVÁ”, así **REQUERIRÁ:** Una vida de buen testimonio; ser muy reconocido y notorio mérito cristiano; de reconocida honradez y solvencia moral y testimonial; observar los principios cristianos de “CASA DE JEHOVÁ”, así como sus enseñanzas y los contemplado en la Escritura de Constitución los presentes Estatutos, Reglamentos Internos y demás Disposiciones Legales; respetar a las Autoridades de “CASA DE JEHOVÁ”; Llenar la respectiva documentación o formulario de ingreso a “CASA DE JEHOVÁ”; Obedecer y acatar las decisiones, disposiciones y resoluciones que emanen de sus órganos de gobierno, líderes, pastores, ministros. **Arto. 5. DEBERES DE LOS MIEMBROS:** Entre otros los siguientes: **A)** Cada miembro es responsable de cumplir y hacer cumplir fielmente los presentes Estatutos, Reglamento interno, acuerdos, resoluciones y disposiciones que emanen de las autoridades de “CASA DE JEHOVÁ”; **B)** Promover la unidad y fraternidad entre la membresía de “CASA DE JEHOVÁ”, y de las buenas relaciones con otras denominaciones, evitando el chisme y murmuraciones a sus semejantes, contribuir al sostenimiento económico de “CASA DE JEHOVÁ”, cumpliendo con las ofrendas, diezmos, primicias, cuotas y demás formas de contribución que determine “CASA DE JEHOVÁ”; **C)** Promover, conservar y mantener relaciones fraternales de mutuo respeto entre la membresía y con otras denominaciones religiosas evangélicas cristianas de igual o similar naturaleza y objetivo; **D)** Cumplir y asistir con prontitud a los actos, actividades, compromisos y deberes con “CASA DE JEHOVÁ”; **E)** Evitar polémicas,

conversaciones, acciones, actitudes de cualquier otro carácter que no sea sino de la propia índole o naturaleza religiosa cristiana de “CASA DE JEHOVÁ”, que pudiera producir altercados, divisiones o agravios entre la membresía afectando la unidad, la santidad, la fraternidad y la estabilidad de “CASA DE JEHOVÁ”; **F)** Asistir puntualmente y participar en las reuniones, sesiones y demás deliberaciones a que fuesen citados y convocados por las autoridades de “CASA DE JEHOVÁ”; **G)** Subsanan, enmendar y reparar el daño moral, espiritual o material que con actuar y proceder ocasionare a otros hermanos de “CASA DE JEHOVÁ”, o a un semejante suyo; **H)** Procurar el engrandecimiento de “CASA DE JEHOVÁ”, con el deber de presentar a más y nuevos miembros; **I)** Cumplir con las disposiciones de estos Estatutos, reglamento interno y demás cuerpos de leyes atinentes y aplicables a este tipo de Asociación cristiana evangélica religiosa. **-Arto. 6. DERECHO DE LOS MIEMBROS.** Entre otros están: a) Representar a “CASA DE JEHOVÁ”, dentro y fuera del país previo acuerdo adoptado por la Junta Directiva Nacional; b) Seleccionar ser seleccionado para miembros de la Junta Directiva Nacional a sus diferentes cargos y/o a cargos en comité, comisiones, direcciones, departamentos, sociedades o cualquier otra área con que cuente o formare, según los propósitos de “CASA DE JEHOVÁ”, sin aceptación o discriminación alguna; c) Tendrán derecho en las decisiones en las diferentes sesiones de las Asambleas General y/o Junta Directiva Nacional, o en los otros cargos según sea el caso en la cual participa; d) Utilizar el local, enseres y demás bienes de “CASA DE JEHOVÁ”, en el ejercicio y cumplimiento de sus propósitos y objetivos; e) Ser asistido, en caso de necesidad materialmente en la medida de la circunstancia y cuando el caso lo amerite; f) Participar y exponer con sentido y fraternidad cristiana en caso las hubiere, las deficiencias humanas en el funcionamiento general de “CASA DE JEHOVÁ”, y de aportar razones y medidas para la superación de las mismas; g) Presentar a las autoridades de “CASA DE JEHOVÁ”, todo planes, proyectos, programas, tanto de orden moral, espiritual, material, educacional, formativos e instructivos, comunitarios, de salud y de cualquier otro índole y naturaleza que tiendan al mejoramiento, desarrollo y engrandecimiento de “CASA DE JEHOVÁ”, y a hermanos en comunidad social, en general a nuestros semejantes que así los necesitare; h) Desempeñar y ejercer los cargos de dirección, administración y liderazgo cuando le fuesen señalados o cometidos, recibiendo para tales efectos la debida documentación y credencial. **-Arto. 7. PERDIDA DE LA MEMBRESÍA.** La calidad de miembro de “CASA DE JEHOVÁ”, se pierde por: a) Incumplimiento, inobservancia y violación reiterada de lo contemplado en estos Estatutos, reglamento interno, que lesionen, vulneren los principios, objetivos, propósitos, enseñanzas, dogmas y fe de “CASA DE JEHOVÁ”; b) Pretender, modificar, cambiar, alterar e interpretar distintamente y de cualquier otra manera, contravenir la verdadera doctrina que rigen a la fe y la moral cristiana de “CASA DE JEHOVÁ”; c) Proveer, proporcionar datos o informaciones falsas, daños intencional en los bienes, vida y patrimonio de “CASA DE JEHOVÁ”, y de su membresía; d) Provocar escándalos, apropiados indebidas, desordenes, riñas entre la membresía de “CASA DE JEHOVÁ”, o con las que ésta tenga alguna relación o vinculación, o hacia quienes van dirigido los fines, propósitos u objetivos; e) Disolución de “CASA DE JEHOVÁ”; f) Fallecimiento; g) Expulsión y por lo contemplado en nuestra Legislación vigente y en especial las que rigen a este tipo de Asociaciones religiosas y las que le fueren aplicables. Y lo que se regular en el respectivo Reglamento de “CASA DE JEHOVÁ”. **- TÍTULO IV. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN. Arto.8.** -“CASA DE JEHOVÁ”, tiene como órganos de Gobierno y Administración: **A) JUNTA DIRECTIVA NACIONAL; B) LA ASAMBLEA GENERAL;** dichas Autoridades de Gobierno de Dirección serán electas en base al consenso, a la aclamación y la unanimidad de la Membresía de la “CASA DE JEHOVÁ”, recibiendo las pautas y orientaciones de Espíritu de Verdad, así como los Decretos, Decisiones, en base a la Inspiración del Espíritu Santo, es decir que la autoridad y gobierno de la “CASA DE JEHOVÁ”, esta fundada en la práctica de autoridad divina. **-Arto.9. DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.** Es la máxima autoridad de “CASA DE JEHOVÁ”, en receso de la Asamblea General, tiene un carácter judicial, ejecutiva y administrativa. Y está conformado por Directiva Nacional compuesta de un **PRESIDENTE: APÓSTOL Y CAPELLÁN: RAMÓN DE JESÚS BRENES GUTIÉRREZ ; VICE-PRESIDENTE: DAMARIS VIOLETA CUADRA GALLEGOS, un SECRETARIO: DAMARIS**

VIOLETA BRENES CUADRA, un **TESORERO: RAMÓN DE JESÚS BRENES CUADRA**; y un **VOCAL: JOSUÉ RAMÓN BRENES CUADRA**.

–Los cuales durarán en sus respectivos cargos cinco años contados a partir de las inscripciones de la Personería Jurídica en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones, Civiles y Religiosas no lucrativas, Ministerio de Gobernación, pudiendo ser o no nombrados o seleccionados total o parcialmente en el mismo u otro cargo dentro de la Junta Directiva Nacional por períodos sucesivos y consecutivos y en base a sus méritos, capacidad e idoneidad. –**Arto.10.** De acuerdo al sistema de gobierno teocrático los miembros de La Junta Directiva Nacional son nombrados, seleccionados por unanimidad y aclamación, nombramiento y selección hecha por la Asamblea General. Se exceptúa la Junta Directiva Nacional nominada Ut Supra, que son los comparecientes en el acta constitutiva y elaboración de estatutos, los cuales asumirán para su primer período conforme a lo establecido en el Artículo anterior número nueve, parte infine, es decir toda vez “**CASA DE JEHOVÁ**” que este inscrita en el Registro de Control de Asociaciones. **Arto. 11.** Para optar a los cargos de la Junta Directiva Nacional se requiere: a) Ser miembro activo y con sus derechos civiles vigentes y eclesiales en “**CASA DE JEHOVÁ**”; b) Ser de buen testimonio cristiano y demostrar amor a la obra del Señor e interés en los fines, propósitos u objetivos de la misión, ser consagrado y limpio en su vida cristiana, de reconocida honorabilidad, idóneo y de reputación inobjetable; c) Tener la capacidad, experiencia y conocimiento necesario en la enseñanza de la palabra y para el desempeño del cargo y funciones a fin de que los mismos sean desempeñados por la mayor idoneidad. –**Arto. 12.** La Junta Directiva Nacional atenderá entre otras, las siguientes **FUNCIONES** y/o **ATRIBUCIONES**: a) Presidir la Asamblea General; b) Cumplir y llevar a cabo todos los acuerdos, disposiciones, resoluciones tomadas en Asamblea General, así como las decisiones que sean necesarias y congruentes a la naturaleza de “**CASA DE JEHOVÁ**”; para la mejor marcha y funcionamiento de la misma; c) Velar porque las actividades de “**CASA DE JEHOVÁ**”; se desarrollen conforme a los objetivos o propósitos planteados en estos Estatutos; d) Acordar la convocatoria de la Asamblea General; e) Crear, mantener y desarrollar y sustituir diferentes Comité, comisiones, organizaciones, tipos de Sociedades y demás organismos filiales, coadyuvantes y necesarios para el mejor desarrollo y funcionamiento de “**CASA DE JEHOVÁ**”; de sus fines, propósitos u objetivos; f) elaboración del reglamento interno de “**CASA DE JEHOVÁ**”; g) Recibir las solicitudes de ingreso de membresía de “**CASA DE JEHOVÁ**”. h) Otorgar Poderes según sea el caso y delegarlos en la persona de cualesquiera otros miembros de la Asamblea General; i) Presentar ante la Asamblea General informe de sus actividades, programas, proyectos, planes, durante el tiempo o forma hábil señalado o en cualquier momento en que fueren requeridos así como de la situación financiera, patrimonial, progreso y desarrollo espiritual, grado de cumplimiento de los objetivos, propósitos y fines de “**CASA DE JEHOVÁ**”; j) Control sobre el patrimonio y fondos de “**CASA DE JEHOVÁ**”; disponiendo para ello de los libros que prescribe la ley atinentes a este tipo de entidades religiosas y Legislación vigente Nacional; k) Elaborar periódicamente informes con destino a los miembros activos y otros órganos de gestión y administración sobre la marcha y desarrollo de “**CASA DE JEHOVÁ**”; l) Autorizar al Presidente para que pueda vender, comprar, hipotecar y de cualquier otra manera enajenar o gravar los bienes de “**CASA DE JEHOVÁ**”; en receso de la Asamblea Nacional. Para la autorización es necesaria la aprobación unánime de la Asamblea General. En el Reglamento Interno se fijarán y desarrollarán otros propósitos u objetivos, así como la forma Procedimental de llevarlos a efecto. –**Arto. 13.** La Junta Directiva Nacional **SESSIONARÁ** podrá tratar y resolver cualquier otro asunto de **URGENCIA**, de existir alguna duda sobre a quien corresponda o competa un asunto que concierna o se relacione con “**CASA DE JEHOVÁ**”, deberá de someterse al conocimiento de la Asamblea General lo mas pronto posible. –**Arto. 14.** La **Junta Directiva Nacional, SESSIONARÁ Ordinariamente** determinándola en un calendario en cuyo caso, una vez fijada las fechas, el lugar y la hora no requerirá más convocatoria al efecto y si se hiciere será a manera de recordatorio; y **Extraordinariamente** cuantas veces sea convocada por el Presidente, o cualquier miembro de la Junta Directiva Nacional. Las convocatorias se harán a través del Secretario con no menos de cinco días de anticipación. –**Arto. 15. DEL QUÓRUM Y DE LAS DECISIONES.** El Quórum y las Decisiones de la Junta Directiva Nacional serán validas con el **consensu** favorable de la mayoría simple de sus

miembros presentes. **TÍTULO V. ATRIBUCIONES ESPECIFICAS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL. Arto. 16. Atribuciones del PRESIDENTE:** a) Tiene la representación judicial y extrajudicial con las facultades delegadas de un Apoderado Generalísimo y podrá a su vez delegar, otorgar, sustituir y revocar Poderes judiciales, necesitará de la Junta Directiva Nacional en pleno y por unanimidad para vender, gravar o enajenar en cualquier forma y a cualquier título bienes inmuebles y para contraer obligaciones que no sean de simple administración; b) Presidirá y dirigirá las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de Asamblea General y ante quien elevará los informes pertinentes de su gestión y administración; c) firmar conjuntamente con el Tesorero o a quien este delegare todos los documentos relativos a los fondos, finanzas, patrimoniales y de todos los bienes que hayan sido adquiridos a cualquier título legal; d) firmar conjuntamente con el Secretario o a quien éste delegare las correspondencias, documentos, actas, constancias, certificaciones y las auténticas de los documentos de la Junta Directiva Nacional de “**CASA DE JEHOVÁ**”; e) Podrá encabezar todos los comité, comisiones, organismos, coordinaciones, tipo de Sociedades que se formaren, pudiendo delegar esta facultad en las personas que designe; f) Autorizar con el Visto Bueno todos los documentos que expida “**CASA DE JEHOVÁ**”; g) Planificar y montar los mecanismos adecuados para el cumplimiento de estos Estatutos, disposiciones y resoluciones emanadas de los órganos de gobierno de “**CASA DE JEHOVÁ**”; h) Establecer y mantener relaciones de solidaridad, cooperación y ayuda mutua entre “**CASA DE JEHOVÁ**”; y otras entidades religiosas evangélicas cristianas, civiles, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, de igual o similar naturaleza a “**CASA DE JEHOVÁ**”; i) Firmará conjuntamente con el **SECRETARIO** las credenciales de los miembros de “**CASA DE JEHOVÁ**”; j) Velar por el buen funcionamiento de “**CASA DE JEHOVÁ**”; y mantener vivo contacto con su membresía para indicarles el mejor camino o decisión a seguir para la consecución de los actos, fines, propósitos u objetivos de “**CASA DE JEHOVÁ**”; k) Adoptar todas las resoluciones, acuerdos y medidas necesarias para la buena ejecución de las disposiciones, enseñanzas y principios del evangelio, la doctrina y de estos Estatutos que por su carácter de urgencia no puedan ser tomados o adoptados por la Junta Directiva Nacional en pleno, esas resoluciones o medidas deberán ser comunicadas en el menor tiempo y en forma posible al conjunto de “**CASA DE JEHOVÁ**”; l) Citar a sesiones a los miembros de la Junta Directiva Nacional y firmar la convocatoria de el Asamblea Nacional; m) Vigilar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento interno y Legislación Nacional en general; n) Presidir las sesiones ante las reuniones de trabajo, actos y actividades oficiales de “**CASA DE JEHOVÁ**”. En fin todas las demás atribuciones propias de la índole de su cargo y que le sean de su competencia. –**Arto. 17. Atribuciones del VICE-PRESIDENTE:** Entre otras, están: a) en funciones tendrá las mismas calidades que el Presidente; b) Colaborar estrechamente con el Presidente en el desempeño de sus funciones; c) Ejercer las atribuciones y facultades que le confiera y señalarle el Presidente; d) Sustituir al Presidente temporalmente por ausencia o enfermedad de éste, ciñéndose a las atribuciones del mismo. –**Arto. 18. Atribuciones del SECRETARIO:** Entre otras están: a) Llevar el Libro de Actas, Acuerdos y de Membresía, de la Asamblea General y de las decisiones de trabajo de la Junta Directiva Nacional, autorizando y firmando las convocatorias para la Convención Nacional Anual y Sesiones de trabajo; b) Llevará el libro de Registros de membresía, en el que deberá anotar los nombres, apellidos, generales de ley y otros datos pormenores de identificación y seguimiento de los miembros; c) Emitir las certificaciones y constancias registradas a su cargo y ser el custodio de los sellos, Libro de Actas y Acuerdos, Registros de miembros y otros documentos que le sean confiados por la índole o razón de su cargo; d) Preparar los informes que deberá elaborar junto con el Presidente; e) Recibir las solicitudes de miembro a “**CASA DE JEHOVÁ**”; y llevar el archivo de todos los documentos de la misma, así como recibir y contestar la correspondencia; f) Ser el órgano de comunicación de “**CASA DE JEHOVÁ**”; y rendir informes al Presidente de la Junta Directiva Nacional cuando así le fuere solicitado. En fin todas las demás responsabilidades y atribuciones propias de la índole de su cargo. –**Arto. 19. Atribuciones del TESORERO:** Entre otros están: a) Llevar los libros Contables que según la ley se requiera, así como los registros y mecanismos de controles contables necesarios; b) Rendir cuentas a la Junta Directiva Nacional cuando sea requerido y presentar cada vez que se reúna la Asamblea General, el Balance

de las cuentas de tesorería; c) Los gastos que acuerde la Junta Directiva Nacional deberá de llevar el Visto Bueno del Presidente en caso fuere necesario; d) Ser el receptor y responsable de todos los fondos y finanzas que provengan a favor de “CASA DE JEHOVÁ”; y depositarlo el fondo en la Institución Bancaria que la Junta Directiva Nacional designe; e) Es el responsable de los fondos, títulos valores y en general del patrimonio y finanzas de “CASA DE JEHOVÁ”; f) Cumplir en general con todo lo que la ley y los presentes Estatutos establecen en relación a esta materia y con toda la índole de las atribuciones que el caso requiera. –**Arto. 20. Atribuciones del VOCAL:** a) Sustituirá a los miembros titulares de la Junta Directiva Nacional en las funciones de sus cargos, por ausencia, sean estas ocasionales o temporales, exceptuándose el cargo de Presidente el cual lo ejercerá el Vice-Presidente y en su defecto en el que la Junta Directiva Nacional designare en los casos pro-tempores, en caso de tiempo indefinido la elección o selección del cargo lo hará la Asamblea General y en caso de cargo vacante del Vocal será llenado por otro miembro de “CASA DE JEHOVÁ”; y presente elegido o seleccionado por el resto de la Junta Directiva Nacional.

TÍTULO VI. ASAMBLEA GENERAL. Arto. 21. Es la suprema autoridad de “CASA DE JEHOVÁ”; y sus decisiones son de carácter imperativo con las limitaciones que la Ley le establece a este tipo de Asociaciones religiosas y en lo que respecta a la doctrina, de dogma, fe, enseñanza, selección, elección, sujeta únicamente a la provisión de que ella misma emane conforme al Acta Constitutiva, los Estatutos y Leyes que le rijan y le sean aplicables. –Estará conformada por la Junta Directiva Nacional, y toda su membresía adscrita, cualesquiera que fuere el cargo o situación que ejercieren. **Arto. 22.** La Asamblea General **SESIONARÁ Ordinariamente** de manera anual, en la fecha, lugar y hora determinada con anticipo por la Junta Directiva Nacional y **Extraordinariamente** podrá ser convocada por el PRESIDENTE o la mayoría simple de miembros de la Junta Directiva Nacional y por el consensus de las dos terceras partes de la membresía de “CASA DE JEHOVÁ”; siempre y cuando haya situación o tema que provoque su convocatoria y sean necesarias su realización y las circunstancias así lo permitan. La misma podrá celebrarse día, hora y lugar que así lo decida el PRESIDENTE de la Junta Directiva Nacional y con especificación del asunto a tratar. Ambas **sesiones ordinarias y extraordinarias** serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva Nacional y fungirá como **Secretario** de las misma el mismo Secretario de la Junta Directiva Nacional y en su defecto por el que designare el Presidente de la Junta Directiva Nacional, ajustados a los Estatutos, reglamento interno y demás legislación vigente y aplicables que le fueren. **Arto. 23.** En ambas sesiones, ordinarias y extraordinarias, habrá quórum con el consensus de la mayoría simple y toda resolución será válida con el consensus y aclamación de la mayoría simple de sus miembros participantes, salvo las excepciones señaladas en los presentes Estatutos en las cuales se requerirá del consensus y/o Reglamento Interno en la cual se requerirá del consensus y aclamación de las dos terceras partes de la membresía. Para adoptar los acuerdos, resoluciones y determinaciones se hará por el consensus de manera pública, salvo que la Asamblea General apruebe o disponga otro método. Sus resoluciones, acuerdos y disposiciones serán de obligatorio cumplimiento y observancia para toda la membresía de “CASA DE JEHOVÁ”; aunque no hubieren asistido, se abstuvieren o tuvieren una posición contraria. –**Arto 24.** La Asamblea General, al igual que la Junta Directiva Nacional, podrá sesionar validamente aún sin previa citación, si la **totalidad** de sus miembros activos y en ocasión se encuentra circunstancialmente presente o representados. **Arto. 25. Atribuciones de la Asamblea General.** Entre otras tendrá las siguientes atribuciones: a) Es el órgano resolutorio de máxima autoridad, delegándola en la Junta Directiva Nacional durante su receso; b) Discutir, analizar, reformar, modificar, aprobar o improbar los informes de los miembros de la Junta Directiva Nacional, así como sus decisiones y resoluciones cuando notoriamente fuere contrario o desventajoso y perjudicial a “CASA DE JEHOVÁ”; c) Confirmará o ratificará y podrá remover o destituir del cargo, total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva Nacional, con causal justificada; d) Conocer y resolver de los asuntos que concretamente le señalen los Estatutos, reglamentos internos de “CASA DE JEHOVÁ”; así como de los que fueren sometidos a su consideración por la Junta Directiva Nacional y demás Leyes vigentes y atinentes del país; e) Resolver todos los asuntos que someta su consideración los miembros de la Junta Directiva Nacional; e) Aprobar o no la modificación o reforma total

o parcial de los Estatutos y Reglamentos elaborados por la Junta Directiva Nacional; f) Conocer y resolver de la disolución de “CASA DE JEHOVÁ”; g) Decidir sobre el destino último del patrimonio de “CASA DE JEHOVÁ”; por cualesquiera sean las causales de disolución; h) Conocer y resolver los casos de pérdidas de membresía de suspensión y expulsión que al igual le sometiere la Junta Directiva Nacional; i) Conocer de las actividades e informes que se sometan a su conocimiento, aprobar o improbar el presupuesto anual de “CASA DE JEHOVÁ”; así como los proyectos, planes, programas de trabajo y otras de cualesquier índole que le presenten y que atañen a “CASA DE JEHOVÁ”; de igual manera las cuestiones de fe, enseñanza y doctrinarias; j) Otorgar y revocar Poderes con las más amplias facultades, sean estos de género Especial General judicial, General de Administración, Especial para Acusar Criminalmente, o de cualquier otra índole según sea el requerimiento y la circunstancia del caso y del momento; k) Conocer y resolver los asuntos de su competencia aún de los no previstos y contemplado en estos Estatutos y demás aspectos relativos al ámbito de su competencia y en razón de la índole de su máxima autoridad. –**TÍTULO VII. –DE PATRIMONIO. –Arto. 26.** –Lo forman todos los bienes e inmuebles que posea al momento de constituirse y lo que con posterioridad adquieran, sean estos de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras; así como de las donaciones, legados, herencias, equipos de cualquier índole, subsidios y todo tipo de ayuda material financiera, diezmos, ofrendas, primicias, contribuciones abonadas por sus miembros; y los bienes que puedan adquirir a cualquier título legal. En fin todo valor, contribuciones, ingresos lícitos que aumenten el patrimonio de esta Asociación Religiosa, “CASA DE JEHOVÁ”, y de cualquier otra forma legal que no contravenga lo que establece esta Escritura Constitutiva y Estatutaria y las Leyes del país. Todo con el único propósito y finalidad de la consecución de los propósitos y objetivos propuestos. El Consejo de Junta Directiva Nacional establecerá los controles y mecanismos para la correcta aplicación del patrimonio de “CASA DE JEHOVÁ”. –**TÍTULO VIII. REFORMA, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Arto. 27.** –“CASA DE JEHOVÁ”, prevé la posibilidad de REFORMAR estos Estatutos en cualquier tiempo, mediante sesión para la cual haya sido convocada por los dos tercios de sus miembros activos presentes, y con los dos tercios de sus miembros consensuados por aclamación a su favor, tomados en **Asamblea General extraordinaria. La Junta Directiva Nacional** propondrá las Reformas o modificaciones. La DISOLUCIÓN podrá declararse en forma Procedimental semejante a la que se opera para las Reformas, debiendo de hacerse en los casos de: **A)** Por acuerdo de los dos tercios consensuados de los miembros activos de la Asamblea General de “CASA DE JEHOVÁ”; **B)** Por lo contemplado en la ley que rige a este tipo de Asociaciones Religiosas. De operarse la Disolución la Junta Directiva Nacional se constituirá en Junta Liquidadora y el Activo si hubiere excedentes será donado a aquella entidad o Asociación que teniendo los mismos o similares objetivos, sea designado por la Asamblea General de “CASA DE JEHOVÁ”. Lo demás será regulado en el respectivo reglamento que para tal efecto elaborará la Junta Directiva Nacional. **TÍTULO VIII. REFORMA, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Arto. 28.** –“CASA DE JEHOVÁ”, prevé la posibilidad de REFORMAR estos Estatutos en cualquier tiempo, mediante sesión para la cual haya sido convocada por los dos tercios de sus miembros activos presentes, y con los dos tercios de sus miembros consensuados por aclamación a su favor, tomados en **Asamblea General extraordinaria. La Junta Directiva Nacional** propondrá las Reformas o modificaciones. La DISOLUCIÓN podrá declararse en forma Procedimental semejante a la que se opera para las Reformas, debiendo de hacerse en los casos de: **A)** Por acuerdo de los dos tercios consensuados de los miembros activos de la Asamblea General de “CASA DE JEHOVÁ”; **B)** Por lo contemplado en la ley que rige a este tipo de Asociaciones Religiosas. De operarse la Disolución la Junta Directiva Nacional se constituirá en Junta Liquidadora y el Activo si hubiere excedentes será donado a aquella entidad o Asociación que teniendo los mismos o similares objetivos, sea designado por la Asamblea General de “CASA DE JEHOVÁ”. Lo demás será regulado en el respectivo reglamento que para tal efecto elaborará la Junta Directiva Nacional. **TÍTULO IX. DE LAS RELACIONES DE LA “CASA DE JEHOVÁ” CON OTRAS ASOCIACIONES CIVILES Y RELIGIOSAS. Arto. 29** “CASA DE JEHOVÁ”; es una Asociación Religiosa, evangélica, de fieles cristianos, de carácter nacional e internacional, la que dependerá de su propio régimen de gobierno y jerárquicamente de acuerdo a nuestra realidad, y podrá

establecer, conservar, desarrollar y mantener activamente relaciones y vínculos espirituales, fraternales, dogmáticos, enseñanzas de fe y de doctrina, mediante cooperación, intercambio, ayuda y auxilio mutuo entre ella y las otras Asociaciones Civiles y Religiosas Nacionales o Extranjeras, Públicas o Privadas, radicadas en Nicaragua o fuera de Nicaragua y otras que surgieren en cualquier nacionalidad o latitud del mundo y con las que nos unan vínculos de afiliación, principios, doctrinas, dogmas, fe y que practiquen la real y verdadera enseñanza y legados heredado y mandatado por **NUUESTRO SEÑOR JESUCRISTO** y conforme lo que habla la SANTA BIBLIA. Estos vínculos y relaciones será posible a través del PRESIDENTE de **“CASA DE JEHOVÁ”**; u a través del Representante que así fuese designado por el Presidente, la Junta Directiva Nacional o la Asamblea Nacional debidamente acreditados y en el orden establecido. **TÍTULO X. DISPOSICIONES FINALES. Arto. 30.** Las Iglesias Locales son Agrupaciones de Personas de Fieles Cristianos conformados, organizados, estructurados y constituidos en cada Región, Departamentos, Distritos, Municipios, Regiones, Zonas de toda la Localidad de Nicaragua aún fuera de ella. Quienes tendrán una Junta Directiva Local, cuya composición serán de cinco miembros similar en sus funciones, duración, sesiones, y demás atribuciones de la Junta Directiva Nacional y dependientes de estas a través del Presidente de la Junta Directiva Nacional. Todas las Iglesias Locales desempeñaran las mismas funciones y en dependencia de la **“CASA DE JEHOVÁ”** central. **–Arto.31.** -La interpretación de los presentes Estatutos, así como las situaciones o casos no previstos en los mismos serán resueltos por la Junta Directiva Nacional o la Asamblea General de **“CASA DE JEHOVÁ”**; ajustados a los fines o propósitos, Estatutos, Reglamento interno de esta Asociación Religiosa, evangélica cristiana y ajustada a las Leyes vigentes nacionales que le fueren aplicables. **–Arto. 32.** Se faculta a la Junta Directiva Nacional para elaborar el Reglamento Interno correspondiente a estos Estatutos, el cual será implementado en base: a) Las resoluciones que por acuerdos se tomen en la Asamblea General; b) Las experiencias prácticas y objetivas aplicadas como normas de mejoramiento; c) de las enseñanzas o hallazgos bíblicos que de continuo y como fuente inagotable nos revela la Santa Escritura con el auxilio de El Espíritu Santo. **–Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mi, el Notario acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legal de este acto, de las cláusula generales que aseguran su validez y de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y de las que en concreto el día de hoy ha hecho. –Leída que fue por mí íntegramente la presente escritura pública a los comparecientes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo el notario que doy fe de todo lo relacionado. –(f) R. Brenes G. –(f) D. V. Cuadra G. –(f) D. V. Brenes C. – (f) R. J. Brenes C. – (f) Josué Brenes C. – (f) N. García M. (Notario).—PASO ANTE MI:** Del frente del folio número veintisiete al frente del folio número treinta y seis, de mi Protocolo Número Seis que llevo en el presente año y a solicitud del Señor **RAMÓN DE JESÚS BRENES GUTIÉRREZ**, libro este primer testimonio en trece folios útiles de papel sellado de ley, que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las dos de la tarde del día dieciséis de Agosto del año dos mil seis. **–Sobre borrado IGLESIA DE DIOS PENTECOSTAL. –Vale. ; Entrelíneas – Iglesia de Dios Pentecostal. –Vale. Sobre borrado –Asamblea General- vale. NESTOR GARCIA MARTÍNEZ, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 3142 - M 2299681 - Valor C\$ 95.00

Dra. Zayda Elizabeth Cubas Chavarría, Apoderado de SAFMEX, S.A. DE C.V., de República de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CONGELIX

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS

DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02226, dieciocho de agosto, del año dos mil nueve. Managua, veinticuatro de septiembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 3143 - M 2299682 - Valor C\$ 95.00

Dra. Zayda Elizabeth Cubas Chavarría, Apoderado de SAFMEX, S.A. DE C.V., de República de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TORTILLIX

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02227, dieciocho de agosto, del año dos mil nueve. Managua, veinticuatro de septiembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 3145 - M 1485043 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de QUALCOMM Incorporated, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

QUALCOMM

Para proteger:

Clase: 41

SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER: SUMINISTRO VISUAL, DE INFORMACIÓN Y AUDIO DE COMPUTADORA PARA DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN Y DE COMPUTADORAS; SUMINISTRO DE JUEGOS DE COMPUTADORA EN LÍNEA A TRAVÉS DE RED ENTRE REDES DE COMUNICACIÓN Y COMPUTADORAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-00016, cinco de enero, del año dos mil diez. Managua, trece de enero, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 3146 - M 1485042 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de QUALCOMM Incorporated, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

QUALCOMM

Para proteger:

Clase: 38

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, A SABER: SUMINISTRO DE ACCESO DE MÚLTIPLES USUARIOS A BASES DE DATOS Y REDES DE INFORMACIÓN Y COMPUTADORA GLOBAL A TRAVÉS DE COMPUTADORAS Y DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN; TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE VOZ, VIDEO, FOTOS, MENSAJES E INFORMACIÓN; TRANSMISIÓN DE PELÍCULAS, AVANCES DE LA PELÍCULA, PUBLICIDADES Y PROGRAMAS AUDIO VISUALES,

TRANSMISIÓN DIGITAL DE VOZ, INFORMACIÓN, IMÁGENES, SEÑALES Y MENSAJES; COMUNICACIÓN DE TELÉFONOS CELULARES; COMUNICACIÓN VÍA TELEX; COMUNICACIÓN POR TERMINALES DE COMPUTADORA; COMUNICACIÓN POR TELEGRAMA; COMUNICACIÓN POR TELÉFONO; COMUNICACIÓN VÍA FAX; SERVICIOS DE LLAMADAS POR RADIO Y TELÉFONO; EMISIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN; EMISIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN POR CABLE; TRANSMISIÓN DE RADIO; SERVICIOS DE NOTICIAS PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN; RENTA Y OPCIÓN A COMPRA DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN, INCLUYENDO TELÉFONOS Y MÁQUINAS DE FAX; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA, INCLUYENDO SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE VOZ E INFORMACIÓN, USANDO SISTEMAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE O SATELITAL; SUMINISTRO A TERCEROS USUARIOS CON ACCESO A INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIÓN.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-00015, cinco de enero, del año dos mil diez. Managua, trece de enero, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 3147 - M 1485040 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de QUALCOMM Incorporated, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

QUALCOMM

Para proteger:

Clase: 42

SERVICIOS DE INGENIERÍA PARA EL DISEÑO, PRUEBA Y PRODUCCIÓN PARA OTROS Y PARA LA ASISTENCIA EN EL DISEÑO, PRUEBA Y PRODUCCIÓN PARA OTROS, DE SISTEMAS DE COMUNICACIÓN DE SATÉLITE Y TERRESTRE Y REDES TERMINALES DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICAS; PLANEACIÓN DEL DESARROLLO Y DISEÑO DEL PROYECTO DE TELECOMUNICACIÓN Y REDES DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA OTROS; CONSULTORÍA, PRUEBA Y MONITOREO TÉCNICO EN EL CAMPO DE LA INTEGRACIÓN DE SISTEMAS E INTEGRACIÓN DE PRODUCTO PARA REDES DE TELECOMUNICACIÓN Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN EN EL CAMPO DE LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS, ESPECIALMENTE RECOPIRAR, ALMACENAR, TRADUCIR, TRANSMITIR O DISTRIBUIR DATOS, INFORMACIÓN, IMÁGENES, VIDEO Y SECUENCIAS DE AUDIO Y EN EL CAMPO DEL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE COMUNICACIÓN ALMACENADA EN UNA BASE DE DATOS INTERACTIVAMENTE MEDIANTE SISTEMAS INFORMÁTICOS DE COMUNICACIÓN; DESARROLLO Y GENERACIÓN DE PROGRAMAS DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN, A SABER: PROGRAMACIÓN DE COMPUTADORAS PARA OTROS; SERVICIOS INFORMÁTICOS, A SABER: SUMINISTRO DE INFORMACIÓN ESPECÍFICA SEGÚN LO SOLICITADO POR LOS CLIENTES A TRAVÉS DE INTERNET; SOPORTE TÉCNICO EN LÍNEA EN EL CAMPO DE LAS COMPUTADORAS, SISTEMAS INFORMÁTICOS Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS; CONSULTORÍA DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y DE COMPUTADORA, SERVICIOS DE DIAGNÓSTICOS INFORMÁTICOS; ACTUALIZACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA OTROS; SOPORTE TÉCNICO, A SABER: MEDIACIÓN DE PROBLEMAS DEL HARDWARE Y SOFTWARE, SUMINISTRO EN LÍNEA DE ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE PARA OTROS A TRAVÉS DE INTERNET; Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN EL CAMPO DE LAS COMPUTADORAS, SOFTWARE Y SISTEMAS INFORMÁTICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-00017, cinco de enero, del año dos mil

diez. Managua, trece de enero, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 3148 - M 2277340 - Valor C\$ 95.00

Dra. Minerva Adriana Bellorín Rodríguez, Apoderado de RCN TELEVISIÓN, S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Servicios:

CAZANOTICIAS

Para proteger:

Clase: 41

EDUCACIÓN, FORMACIÓN, ESPARCIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02546, veintiuno de septiembre, del año dos mil nueve. Managua, once de diciembre, del año dos mil nueve. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 3151 - M 2277341 - Valor C\$ 445.00

Dra. Minerva Adriana Bellorín Rodríguez, Apoderado de Cross Oil Refining & Marketing, Inc. (a Delaware Corporation), de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Gard



Descripción y Clasificación de Viena: 011515, 260418 y 270502

Se observa la palabra Gard, escrita su letra inicial "G" en mayúscula, siendo el resto de letras en minúsculas todas en color blanco, a la par de dicha palabra se puede ver lo que semeja ser una gota también de color blanco, el diseño de la palabra se encuentra divididas por una línea semi-gruesa de color blanco, todo esto esta contenido en un recuerdo negro con bordes blancos y orillas negras delgadas.

Para proteger:

Clase: 1

LÍQUIDOS DE FRENOS, LÍQUIDO DE PODER PARA LA DIRECCIÓN Y LÍQUIDO HIDRÁULICO PARA USO INDUSTRIAL Y VEHICULAR Y LÍQUIDO PARA TRANSMISIÓN.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-03107, nueve de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, nueve de diciembre, del año dos mil nueve. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 3208 - M 0193189 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema: COFIÑO STAHL, Consistente en una figura geométrica indefinida de color oscura, la cual se encuentra antepuesta a la frase COFINO STAHL, que se encuentra escrita en letras gruesas de color oscuro, Exp. 2008-03907, a favor de: COFIÑO STAHL Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0901995, Tomo: 12 de Nombre Comercial del año 2009, Folio: 151.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diez de diciembre, del 2009. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 3209 - M 0193187 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica

y Comercio: DEL VOLCAN, Consiste en un recuadro de fondo color mostaza en cuyo centro se aprecia la figura estilizada y artística de un volcán en erupción de color café, con su lava color rojo y su nube en la parte superior de color blanco, bajo el volcán antes descrito, se lee la frase "DEL VOLCAN" escrita con letras gruesas color rojo, dispuestas en forma de arco, clase: 30 Internacional, Exp. 2008-003419, a favor de: INDUSTRIA ALIMENTICIAS DEL VOLCAN IRAZU, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Costa Rica, bajo el No. 2010089093, Tomo: 275 de Inscripciones del año 2010, Folio: 49, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diez de febrero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 3210 - M 0193185 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Ecoline NOTEBOOK, Consiste en una elipse de fondo color verde y doble borde blanco y gris en cuyo centro se lee la palabra "Ecoline" escrita con letra cursiva color blanco, bajo la que se aprecia una fina línea de color blanco, y bajo esta línea la palabra "NOTEBOOK" escrita también en finas letras blancas, clase: 16 Internacional, Exp. 2008-003249, a favor de: ALAS DORADAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ALAS DORADAS S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 2010089051, Tomo: 275 de Inscripciones del año 2010, Folio: 11 vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de febrero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 3211 - M 0193188 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: COFIÑO STAHL, Consiste en una figura geométrica indefinida de color oscura, la cual se encuentra antepuesta a la frase COFIÑO STAHL, que se encuentra en letras gruesas de color oscuro, clase: 12 Internacional, Exp. 2008-03908, a favor de: COFIÑO STAHL Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0901996, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2009, Folio: 67, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diez de diciembre, del 2009. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 3212 - M 3111185 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: dto.lib, Letras con grafismo especial, clase: 35 Internacional, Exp. 2008-002797, a favor de: Dot Lib Informação Professional Ltda., de Brasil, bajo el No. 2010088915, Tomo: 274 de Inscripciones del año 2010, Folio: 133, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua uno de febrero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 3213 - M 3111168 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: OCEAN LOUNGE, clase: 3 Internacional, Exp. 2008-02146, a favor de: ESCADA AG, de Alemania, bajo el No. 0901862, Tomo: 272 de Inscripciones del año 2009, Folio: 187, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de noviembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 3214 - M 3111188 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Gilda Tonelli PARIS GT, Círculo o elipse que contiene una o más letras.-/ Letras con grafismo especial, clase: 25 Internacional, Exp. 2008-02695, a favor de: EURO SHOES CENTURY, S.A., de Panamá, bajo el No. 2010088833, Tomo: 274 de Inscripciones del año 2010, Folio: 53, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiséis de enero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 3215 - M 3111189 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: OFTALMOGENTA, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-02590, a favor de: LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA, S.A., de Colombia, bajo el No. 2010088774, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2010, Folio: 245, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinte de enero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 3216 - M 3111186 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PRAZOGAS, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-02591, a favor de: LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA, S.A., de Colombia, bajo el No. 2010088779, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2010, Folio: 250, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinte de enero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 3217 - M 3111179 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MULTIDOL, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-02589, a favor de: LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA, S.A., de Colombia, bajo el No. 2010088773, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2010, Folio: 244, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinte de enero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 3218 - M 3111190 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: HISTALORAN, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-02588, a favor de: LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA, S.A., de Colombia, bajo el No. 2010088772, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2010, Folio: 243, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinte de enero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 3219 - M 3111181 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FLUCOMICON, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-02587, a favor de: LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA, S.A., de Colombia, bajo el No. 2010088771, Tomo: 273 de Inscripciones del año

2010, Folio: 242, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinte de enero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 3220 - M 3111184 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DUO-PAS, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-02586, a favor de: LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA, S.A., de Colombia, bajo el No. 2010088770, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2010, Folio: 241, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinte de enero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 3221 - M 3111183 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DESCONGEL, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-02585, a favor de: LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA, S.A., de Colombia, bajo el No. 2010088768, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2010, Folio: 239, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de enero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 3222 - M 3111176 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CUTAMYCON, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-025845, a favor de: LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA, S.A., de Colombia, bajo el No. 2010088767, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2010, Folio: 238, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de enero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 3223 - M 3111177 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FLUZETRIN, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-02583, a favor de: LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA, S.A., de Colombia, bajo el No. 2010088766, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2010, Folio: 237, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de enero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 3224 - M 3111178 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ASEGURADORA MUNDIAL & DISEÑO, Globos Terrestres con la Representación únicamente de Meridianos y Paralelos. Globo Terrestre con otro elemento figurativo. Letras con Grafismo Especial, clase: 36 Internacional, Exp. 2008-02433, a favor de: ASEGURADORA MUNDIAL S.A., de República de Panamá, bajo el No. 2010088703, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2010, Folio: 176, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de enero, 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 3225 - M 3111180 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema: ASEGURADORA MUNDIAL & DISEÑO, Globos Terrestres con la Representación únicamente de Meridianos y Paralelos. Globo Terrestre con otro elemento figurativo. Letras con Grafismo Especial, Exp. 2008-02432, a favor de: ASEGURADORA MUNDIAL, S.A., de República de Panamá, bajo el No. 2010088702, Tomo: 12 de Nombre Comercial del año 2010, Folio: 156.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de enero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 3226 - M 3111137 - Valor C\$ 95.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Gestor Oficioso de RICHTER GEDEON NYRT, de Hungría, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZINA

Para proteger:

Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACÉUTICO, ESPECIALMENTE UNA PREPARACIÓN FARMACÉUTICA UTILIZADA COMO ANTICONCEPTIVO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02668, veintinueve de septiembre, del año dos mil nueve. Managua, veinte de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 3227 - M 3111172 - Valor C\$ 95.00

Dr. Wilmer Darío Ubeda Mclean, Gestor Oficioso de GLOBAL LOGISTICS SOCIEDAD ANÓNIMA, de Costa Rica, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

GLOBAL LOGISTICA

Se empleará:

SERVIRÁ PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR EN RELACIÓN PARA PROMOCIONAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE, EMBALAJE Y ALMACENAJE DE MERCANCÍAS Y ORGANIZACIÓN DE VIAJES. ESTA SEÑAL DE PROPAGANDA LE HARÁ ALUSIÓN A LA MARCA GLOBAL LOGISTICA & DISEÑO CLASE 39 INTERNACIONAL EXPEDIENTE DE APLICACIÓN N° 2009-03048.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-03046, cuatro de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, diez de diciembre, del año dos mil nueve. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 3228 - M 3111136 - Valor C\$ 95.00

Dr. Wilmer Darío Ubeda Mclean, Gestor Oficioso de GLOBAL LOGISTICS SOCIEDAD ANÓNIMA, de Costa Rica, solicita Registro de Nombre Comercial:

GLOBAL

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE, EMBALAJE Y ALMACENAJE DE MERCANCÍAS Y ORGANIZACIÓN DE VIAJES.

Fecha de Primer Uso: tres de abril, del año dos mil siete.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-03047, cuatro de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, diez de diciembre, del año dos mil nueve. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 3229 - M 3680117 - Valor C\$ 95.00

Dr. Wilmer Darío Ubeda Mclean, Gestor Oficioso de GLOBAL LOGISTICS SOCIEDAD ANÓNIMA, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Servicios:

GLOBAL

Para proteger:

Clase: 39

TRANSPORTE; EMBALAJE Y ALMACENAJE DE MERCANCÍAS; ORGANIZACIÓN DE VIAJES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-03049, cuatro de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, diez de diciembre, del año dos mil nueve. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 3230 - M 3680093 - Valor C\$ 95.00

Dr. Wilmer Darío Ubeda Mclean, Gestor Oficioso de Central American Brands INC., de Panamá, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CENTINEL ZIPPER

Para proteger:

Clase: 16

BOLSAS PLÁSTICAS PARA ALIMENTOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-03053, cuatro de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, diez de diciembre, del año dos mil nueve. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 3231 - M 3111160 - Valor C\$ 95.00

Dr. Wilmer Darío Ubeda Mclean, Apoderado de Central American Brands INC., de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

POLIPAK

Para proteger:

Clase: 6

PAPEL ALUMINIO.

Clase: 16

PAPEL ENCERADO Y TOALLAS DE PAPEL.

Clase: 17

ENVOLTURA DE PLÁSTICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-03051, cuatro de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, diez de diciembre, del año dos mil nueve. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 3232 - M 3111161 - Valor C\$ 95.00

Dr. Wilmer Darío Ubeda Mclean, Apoderado de GRUPO CONSTENLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PIT BULL

Para proteger:

Clase: 32

BEBIDAS ENERGIZANTES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-03050, cuatro de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, diez de diciembre, del año dos mil nueve. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 3233 - M 3111165 - Valor C\$ 95.00

Dr. Wilmer Darío Ubeda Mclean, Gestor Oficioso de GLOBAL LOGISTICS SOCIEDAD ANÓNIMA, de Costa Rica, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

GLOBAL SOLUCIONES INTEGRALES

Se empleará:

SERVIRÁ PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR EN RELACIÓN PARA PROMOCIONAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE, EMBALAJE Y ALMACENAJE DE MERCANCÍAS Y ORGANIZACIÓN DE VIAJES. ESTA SEÑAL DE PROPAGANDA LE HARÁ ALUSIÓN A LA MARCA GLOBAL LOGISTICA & DISEÑO CLASE 39 INTERNACIONAL EXPEDIENTE DE APLICACIÓN N° 2009-03048.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-03044, cuatro de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, diez de diciembre, del año dos mil nueve. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 3234 - M 3680095 - Valor C\$ 95.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de FINICIOS C.A., de Venezuela, solicita Registro de :

BANDOLERA

Para proteger:

Clase: 25

CALZADOS, ARTÍCULOS DE VESTIR, SOMBRERÍA, ROPA PARA BEBÉS, PARA NIÑOS, PARA NIÑAS, PARA DAMAS Y CABALLEROS.

Clase: 35

SERVICIOS DE REAGRUPAMIENTOS POR CUENTA DE TERCEROS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE CALZADOS, ARTÍCULOS DE VESTIR, JABONES PERFUMERÍA, COSMÉTICOS Y TODO TIPO DE LOCIONES, PERMITIENDO A LOS CONSUMIDORES EXAMINAR Y COMPRAR DICHOS PRODUCTOS CON COMODIDAD.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02239, diecinueve de agosto, del año dos mil nueve. Managua, veintiocho de septiembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1677 - M. 8845730 - Valor C\$. 190.00

ACUERDO MINISTERIAL MIFIC N° 046-2009

Reforma al Acuerdo Ministerial MIFIC N° 073-2008 y al Acuerdo Ministerial N° 027-2009

El suscrito Ministro de Fomento, Industria y Comercio, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 102 del día 03 de junio de 1998, su Reglamento y Reformas; y el Acuerdo Presidencial Número No. 272-2007, publicado en la Gaceta Diario Oficial No.118 del 22 de Junio del año 2007;

CONSIDERANDO**I**

Que es decisión del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, seguir adoptando las medidas que sean necesarias, para satisfacer la demanda de bienes de consumo básico, sus insumos y materias primas, a fin de que estos lleguen a la población nicaragüense a precios razonables;

II

Que es voluntad de este gobierno establecer un diálogo abierto, franco y permanente con los productores, empresarios y distribuidores de bienes, a fin de encontrar formas y mecanismos que permitan mantener precios razonables para el beneficio de los consumidores;

III

Que el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano en su Artículo 26 establece que si alguno de los Estados Contratantes se viere enfrentado a deficiencias generalizadas en el abastecimiento de materias primas; o a circunstancias que amenacen en derivar en situaciones de emergencia nacional, dichos Estado podrán aplicar unilateralmente las disposiciones previstas en el Capítulo VI de este Convenio, relacionadas con la modificación de los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI);

IV

Que la Ley 453, Ley de Equidad Fiscal, en su Artículo 138, establece que los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) se registrarán de conformidad con el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, sus Protocolos, las disposiciones derivadas de los Tratados, Convenios y Acuerdos Comerciales Internacionales y de Integración Regional; así como lo establecido en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

POR TANTO:

Con base y fundamento en las consideraciones antes expresadas, leyes y normas citadas,

ACUERDA:

PRIMERO: Prorrogar hasta el 30 de junio del año 2010 inclusive, la vigencia del Acuerdo Ministerial MIFIC N° 073-2008, publicado en "El Nuevo Diario" del 29 de diciembre del 2008 y el Acuerdo Ministerial MIFIC N° 027-2009, publicado en "El Nuevo Diario" del 24 de junio del 2009.

SEGUNDO: Continúan vigentes las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo Ministerial MIFIC No.073-2008 y sus reformas, los Acuerdos Ministeriales MIFIC No.009-2009 y MIFIC No.016-2009.

TERCERO: Comunicar la modificación a la que se refiere el presente Acuerdo Ministerial a los Gobiernos Centroamericanos y a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), a efectos de cumplir con lo dispuesto en el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia partir de su publicación en cualquier diario escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil nueve. (f) **Orlando Solórzano Delgado**, Ministro.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

Reg. 4165 - M. 9063239 - Valor C\$ 95.00

**DIVISIÓN DE ADQUISICIONES
AVISO DE LICITACION**

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento del arto. 25, inciso c, de la Ley No 323 "Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y sus Reformas" invita a todas las empresas y/o personas naturales inscritas

en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del MHCP, a participar en la Licitación Restringida abajo detallada:

Esta adquisición será financiada con fondos del Presupuesto General de la República.

MHCP-DA-03-2010	
Tipo de Bien	"Adquisición de Papelería para atender requerimiento de las diferentes Areas del Programa 01, Actividades Centrales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público".
Municipio	Managua.
Dirección	Complejo Julio Buitrago Urroz - Dirección General Administrativa Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que sita de las Delicias del Volga 2 cuadras arriba.
Valor del Documento	Cien Córdobas Netos (C\$ 100.00)
Lugar y fecha para la recepción de ofertas	Instalaciones del Auditorio Rubén Darío ubicado en el Complejo Julio Buitrago Urroz - Dirección General Administrativa Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el día 15 de Abril del año 2010, a las 11:00 a.m., no se aceptaran ofertas después de la fecha y hora indicada. A continuación se desarrollará la sesión del Comité de Licitación para apertura de ofertas.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y sus precios en moneda nacional. El Pliego de Bases y Condiciones será publicado en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni

Los interesados podrán adquirir el pliego de bases y condiciones de la licitación, los días 24, 25 y 26 de Marzo del año 2010 en horario de 08:00 a.m. a las 12:30 m.d., en las oficinas de Tesorería, de la Dirección General Administrativa Financiera (DGAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que sita de las Delicias del Volga dos cuadras arriba, previo pago en efectivo no reembolsable.

Lic. Iván Acosta Montalvan, Secretario General.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 1887 - M. 9052078 - Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACION RESOLUCION Y AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LAS MODALIDADES: PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA REGULAR

No. 18-2009

La Suscrita Delegada Municipal del Ministerio de Educación de Ciudad Sandino y Mateare, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de organización, competencia y procedimientos del poder ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No 034 - 98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO**I**

Que el (la) Licenciado (a): **FRAY FERNANDO ESPINOZA PEREZ**, con Cédula de Identidad No **081-021166-0002D** Representante Legal del Centro Educativo: "**COLEGIO MONTE TABOR**" fue quien solicitó actualización de Resolución de Funcionamiento del Centro en las Modalidades de: **PRE-ESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y**

SECUNDARIA REGULAR solicitud de funcionamiento en las modalidades de: **PRE-ESCOLAR, PRIMARIA REGULAR, Y SECUNDARIA REGULAR** Quedando vigente Autorización de Funcionamiento de: **PRE-ESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR** Que esta Delegación Municipal del MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento de la Modalidades de: **PRE-ESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR** lleva efecto la inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro funciona sin resolución emitida No 0-003 para las modalidades de **PRE-ESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR** con autorización de funcionamiento del Centro, extendida última resolución actualizada por la Delegada del Sector Educativo de Managua, Municipio de Ciudad Sandino-Mateare con fecha del veintitrés días del mes de Abril del año Dos Mil Cuatro año dos mil cuatro. Llevando al día sus informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento anual.

II

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación y demás Leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE

I

Extender: **Resolución Actualizada de Funcionamiento No 18-2009** de Centro Privado al: **“COLEGIO MONTE TABOR”**, Con las Modalidades de: **PRE-ESCOLAR, PRIMARIA REGULAR, SECUNDARIA REGULAR** del Municipio de Managua, con dirección ubicada: Municipio del Crucero Km. 12 ½ Carretera Sur, 3 Km. Adentro.

II

El Centro de Estudios: “COLEGIO MONTE TABOR” queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda información que sea solicitada por el **MINED**, reporte de estadísticas (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencias de reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y Secretaria Docente.

III

Cuando el Centro decidiera cerrar deberá comunicar a la unidad educativa del mismo y esta Delegación Municipal **MINED** por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondientes, según a acuerdo ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de Centros educativos privados, en sus capítulos No 4 artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, Libros de Matriculas, Calificaciones, Reparaciones, y promociones, Libros de Visitas de Personas Importantes.

IV

Quedará sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de septiembre de 1979, emitido por la junta de **Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua**, que en uso de sus facultades, establece el informe escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Públicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro, camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro. b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negros Cada Centro Educativo establecerá sus distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el **“COLEGIO MONTE TABOR”** de: **PRE-ESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR** siga gozando del Derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el Centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Quando el se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento. Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en **LA GACETA DIARIO OFICIAL, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE**.

Dado en el Municipio de Ciudad Sandino, Departamento de Managua a los Cuatro días del mes de Mayo del año dos mil nueve.
Lic. Yara Luz Aguilar Cruz, Delegada Municipal de Ciudad Sandino – Mateare MINED

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 1847. M 9052011 / 9052012 Valor C\$ 1,710.00

EDICTO

Cítese por Edicto al Licenciado Carlos Raúl Márquez Castillo Ex-Responsable de Control de Bienes del Instituto Nacional Tecnológico INATEC Nivel Central, para Notificarle que estamos realizando Auditoría Especial enfocada a la revisión del Presupuesto de INATEC año 2007 sujeto a revisión periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2007, a fin de que nos brinde la dirección de su domicilio a está Unidad de Auditoría Interna de INATEC, para notificarle los hallazgos de la presente Auditoría si hubieran, en el término de tres días consecutivos después de publicado los edictos, por estar relacionado a su gestión con la Auditoría Especial.

Dado en la ciudad de Managua, a los Veinte y Un Días del Mes de Enero del Año Dos Mil Diez. (f) Licenciado Oscar Silva Flores, Auditor Supervisor (a.i) INATEC.

Cítese por Edicto al Licenciado Jorge Enrique Maírena Bustos Ex-Director Específico de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico INATEC Nivel Central, para Notificarle que estamos realizando Auditoría Especial enfocada a la revisión del Presupuesto de INATEC año 2007 sujeto a revisión periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2007, a fin de que nos brinde la dirección de su domicilio a está Unidad de Auditoría Interna de INATEC, para notificarle los hallazgos de la presente Auditoría si hubieran, en el término de tres días consecutivos después de publicado los edictos, por estar relacionado a su gestión con la Auditoría Especial.

Dado en la ciudad de Managua, a los Veinte y Un Días del Mes de Enero del Año Dos Mil Diez (f) Licenciado Oscar Silva Flores; Auditor Supervisor (a.i); INATEC.

Cítese por Edicto a la Licenciada Xiomara del Socorro Pavón Rodríguez Ex-Coordinadora de Caja Única del Instituto Nacional Tecnológico INATEC Nivel Central, para Notificarle que estamos realizando Auditoría Especial enfocada a la revisión del Presupuesto de INATEC año 2007 sujeto a revisión periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2007, a fin de que nos brinde la dirección de su domicilio a está Unidad de Auditoría Interna de INATEC, para notificarle los hallazgos de la presente Auditoría si hubieran, en el término de tres días consecutivos después de publicado los edictos, por estar relacionado a su gestión con la Auditoría Especial.

Dado en la ciudad de Managua, a los Veinte y Un Días del Mes de Enero del Año Dos Mil Diez. (f) Licenciado Oscar Silva Flores ; Auditor Supervisor (a.i); INATEC.

Cítese por Edicto a la Licenciada Silvia Elena Jaenz Leal Ex-Responsable del Depto. de Tesorería y Caja Única del Instituto Nacional Tecnológico INATEC Nivel Central, para Notificarle que estamos realizando Auditoría Especial enfocada a la revisión del rubro de las INVERSIONES, que conforma parte de los Estados Financieros de INATEC, sujeto a revisión periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de los años 2005, 2006, 2007 y 2008, a fin de que nos brinde la dirección de su domicilio a esta Unidad de Auditoría Interna de INATEC, para notificarle los hallazgos de la presente Auditoría si hubieran, en el término de tres días consecutivos después de publicado los edictos, por estar relacionado a su gestión con la Auditoría Especial.

Dado en la ciudad de Managua, a los Veinte y Un Días del Mes de Enero del Año Dos Mil Diez. (F) Licenciado Oscar Silva Flores ; Auditor Supervisor (a.i); INATEC.

Cítese por Edicto a la Licenciada Fabiola Lisseth Goussen Molina Ex-Asesora de la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico INATEC Nivel Central, para Notificarle que estamos realizando Auditoría Financiera enfocada a la revisión de los rubros de Préstamos Bancarios e Intereses por Pagar, Cuentas del Pasivo Circulante, Cartera y Cobro Aportantes del 2%, y Cuentas por Cobrar, que conforma parte de los Estados Financieros de INATEC, sujeto a revisión periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de los años 2005, 2006, 2007 y al 30 de junio de 2008, a fin de que nos brinde la dirección de su domicilio a esta Unidad de Auditoría Interna de INATEC, para notificarle los hallazgos de la presente Auditoría si hubieran, en el término de tres días consecutivos después de publicado los edictos, por estar relacionado a su gestión con la Auditoría Financiera.

Dado en la ciudad de Managua, a los Veinte y Un Días del Mes de Enero del Año Dos Mil Diez. (f) Licenciado Oscar Silva Flores ; Auditor Supervisor (a.i); INATEC.

Cítese por Edicto a la Licenciada Idalia Yadira Fuentes Centeno Ex-Directora Específica de Finanzas del Instituto Nacional Tecnológico INATEC Nivel Central, para Notificarle que estamos realizando Auditoría Financiera enfocada a la revisión de los rubros de Préstamos Bancarios e Intereses por Pagar, Cuentas del Pasivo Circulante, Cartera y Cobro Aportantes del 2%, y Cuentas por Cobrar, que conforma parte de los Estados Financieros de INATEC, sujeto a revisión periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de los años 2005, 2006, 2007 y al 30 de junio de 2008, a fin de que nos brinde la dirección de su domicilio a esta Unidad de Auditoría Interna de INATEC, para notificarle los hallazgos de la presente Auditoría si hubieran, en el término de tres días consecutivos después de publicado los edictos, por estar relacionado a su gestión con la Auditoría Financiera.

Dado en la ciudad de Managua, a los Veinte y Un Días del Mes de Enero del Año Dos Mil Diez. (f) Licenciado Oscar Silva Flores ; Auditor Supervisor (a.i); INATEC.

3-1

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Reg. 4161 - M. 1187244 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA EPN-001-2010

La Empresa Portuaria Nacional (EPN), en cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado (Ley No. 323) y su Reglamento General, invita a oferentes, distribuidores de vehículos en general, inscritos en el Registro

Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para:

“ADQUISICION DE CUATRO (4) CAMIONETAS, DOBLE CABINA Y DOBLE TRACCION (BAJO LA MODALIDAD DE TERMINO LEASING) CON OPCION A COMPRA PARA OFICINA CENTRAL DE EMPRESA PORTUARIA NACIONAL”

Esta adquisición consiste en adquirir cuatro medios de transporte (Camionetas doble tracción, doble cabina para Oficina Central de EPN y se financiará con fondos propios de la Empresa Portuaria Nacional.

El Pliego de Bases y Condiciones, podrá adquirirse a través del pago no reembolsable de C\$400.00 (Cuatrocientos Córdobas) en la Oficina de Tesorería de EPN, en la dirección siguiente: Residencial Bolonia de la Óptica Nicaragüense ½ cuadra al lago y 1 cuadra abajo, Managua, los días **JUEVES 25 y VIERNES 26 de Marzo del 2010**, en horas laborables hasta las 16:00 horas. Es importante dar el nombre oficial del oferente que quedará reflejado en el Recibo Oficial de caja al momento de comprar el PBC.

El acto de recepción y apertura de ofertas será el día **VIERNES 30 de Abril del año 2010, a las 10:00 A.M.** en la Sala de Conferencias de la Empresa Portuaria Nacional (EPN). No se aceptarán ofertas después de la hora indicada.

Las ofertas deberán ser acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

UNIDAD DE ADQUISICIONES, EMPRESA PORTUARIA NACIONAL.

2-1

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 4163 - M. 9063030 - Valor C\$ 285.00

SECCIÓN I CONVOCATORIA LICITACION POR REGISTRO UA-02-08-10-BCN ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS Y BATERÍAS

El Banco Central de Nicaragua invita a concursar en la Licitación por Registro UA-02-08-10-BCN, se requiere de la Adquisición de setenta computadoras completas (CPU, monitor, teclado y ratón) y cuarenta baterías de respaldo de 550 Va / 300 watts con estabilizador integrado.

En Resolución No. GG-02-08-10-BCN, la máxima autoridad invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha adquisición.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.
2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en la Recepción del Banco Central de Nicaragua ubicado en Km. 7 Carretera Sur 200 mts al Este, del 24 al 29 de marzo del 2010, de las 8:00 A.M. a las 12:00 M.
3. Los oferentes interesados en obtener el Pliego de Bases y Condiciones deberán realizar un depósito a más tardar el día 29 de marzo del 2010, en BANPRO al número de cuenta **10023306008277** pago no reembolsables de C\$100.00 (Cien córdobas netos).
4. Una vez elaborado el depósito, presentarse a la recepción del Banco Central de Nicaragua con copia de la minuta.
5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la

Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

6. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional, en la Recepción del Banco Central de Nicaragua, a más tardar a las 10:30 a.m. del 20 de abril del 2010.

7. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

8. Las ofertas serán abiertas a las 10:40 a.m. del día 20 de abril del 2010, en la Sala de Capacitación, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

9. El plazo establecido para la entrega de Computadoras y Baterías es de quince días después de la firma del contrato.

Mauricio Cisne Delgado, Presidente de Comité de Licitación.

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 03-03-10-BCN

LICITACIÓN PÚBLICA UA-11-40-09-BCN ADQUISICIÓN DE LECTOCLASIFICADORA DE BILLETES DE BANCO DE ALTA VELOCIDAD (HARDWARE Y SOFTWARE)

El Banco Central de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323 (Decreto 21-2000 del 2 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

PRIMERO

Que el Comité de Licitación constituido mediante Resolución N° GG-11-40-09—BCN, del día 19 de noviembre del 2009, realizó la evaluación de las ofertas presentadas para la Licitación Pública UA-11-40-09-BCN – Adquisición de Lectoclasificadora de Billetes de Banco de Alta Velocidad (Hardware y Software), e hizo la recomendación de adjudicación por medio de Acta del Comité de Licitación No. 01-01-10-UA, con fecha 25 de enero del año 2010.

SEGUNDO

Que el día 25 de enero del corriente año el secretario relator del comité de licitación hizo del conocimiento del Gerente General del BCN y del oferente participante en esta Licitación, la recomendación del Comité de Licitación de adjudicar la contratación en mención a la empresa Adolfo Gröber & Cia. Ltda.

TERCERO

Que el día cuatro de febrero del año 2010, el Sr. Joaquín Flores Horta, Representante Legal de la empresa Ciasa de Centroamérica, presentó Recurso de Impugnación al Dictamen de Recomendación de Adjudicación emitido por el Comité de Licitación.

CUARTO

Que el Comité Revisor constituido mediante resolución No. GG-02-01-10-BCN con fecha del día cinco de febrero del año 2010, con la finalidad de analizar dicha impugnación y de conformidad con los Artículos 107 y 157 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento respectivamente, emitió la Resolución de la Impugnación interpuesta para la Licitación Pública UA-11-40-09-BCN, por medio de acta del Comité Revisor con fecha dieciséis de febrero del año dos mil diez.

POR TANTO:

De conformidad con el Artículo 160 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Autoridad adjudica la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de los tres días contados a partir de recibida la Resolución de Comité Revisor.

RESUELVE:

No ha lugar al recurso de impugnación interpuesto por el señor Joaquín Flores Horta en su calidad de representante legal de CIASA/NLC en su carácter de contratista, en base a las consideraciones antes expresadas.

Adjudicar la Licitación Pública UA-11-40-09-BCN, Adquisición de Lectoclasificadora de Billetes de Banco de Alta Velocidad (Hardware y Software), a la empresa **Adolfo Gröber & Cia. Ltda.** Con un monto total de **US\$977,000.00** (Novecientos setenta y siete mil dólares de los Estados Unidos de América).

Esta empresa es recomendada por haber cumplido con todos los requisitos solicitados en el documento Base de Licitación. Dicho contrato será firmado por el Representante Legal de la empresa adjudicada y por el Representante Legal del BCN.

Dado en la ciudad de Managua, el día primero de marzo del año 2010.

José de Jesús Rojas, Gerente General.

CENTRO DE TRAMITES DE LAS EXPORTACIONES

Reg. 4168 - M. 4786706 - Valor C\$ 190.00

Licitación Restringida N° 01/2010 Transmisión de Datos Delegaciones CETREX

CONVOCATORIA

EL CENTRO DE TRÁMITES DE LAS EXPORTACIONES (CETREX), entidad de servicios adscrita a la CNPE, creada por el estado, mediante Decreto N° 30-94; a través de la Dirección Ejecutiva, invita a las personas naturales o jurídicas o asociaciones inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas, para brindar servicio de transmisión de Datos por enlace microondas dedicado clear chanel para las Delegaciones CETREX y fibra óptica para la Oficina Central e Internet clear chanel

La forma de financiamiento es a través de fondos propios. El servicio objeto de esta Licitación deberán ser brindado al Centro de Trámites de las exportaciones, en un plazo no mayor de (5) días hábiles, contados a partir de la firma del contrato.

Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas centrales del CETREX, ubicadas en Km 4 ½ Carretera Norte, contiguo a BANCENTRO, del 23 al 25 (inclusive) de Marzo del corriente año, de las 8:00 a.m. a las 4:00 p.m.

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago de trescientos cincuenta córdobas (C\$ 350.00), en Caja General del CETREX; no reembolsables, en la dirección antes mencionada y retirar el documento en la oficina de la Administración, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado.

Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", su reglamento y reformas.

La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en dólares y su equivalente en córdobas del día en que se presentará la oferta, en la oficina de Administración Financiera del CETREX, a mas tardar a las 9:00 a.m. horas del 19 de Abril del año 2010, este día las ofertas serán recibidas en la sala de conferencias del CETREX.

Las ofertas entregadas después de la hora y fecha estipulada en el numeral anterior, se devolverán sin abrir a los oferentes que las hayan presentado. (Art. 32 inc. f) Ley 323 Ley de Contrataciones del Estado).

El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción válido en el Registro Central de Proveedores antes del acto de apertura de oferta (Art. 22 Ley 323 Ley de Contrataciones del Estado).

Las ofertas serán abiertas a las 11:00 a.m horas del 19 de abril del año en curso, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en la Sala de Conferencias de la CNPE.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días de Marzo del año dos mil diez. **Jorge Molina Lacayo**, Director Ejecutivo.

2-1

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 2053 - M 9052439 - Valor C\$ 580.00

Managua, 25 de Enero de 2010.

“CIRCULAR”

El infrascrito Secretario de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, hace saber a todos los funcionarios judiciales del país, que la Corte en Pleno ha dictado el Acuerdo que integro y literalmente dice:

Acuerdo No. 08

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CONSIDERA

I.

Que de conformidad al artículo 2 de la Ley No. 80 del 12 de marzo de 1990, es facultad de este Supremo Tribunal la dirección y control de los Registros Públicos de la Propiedad Inmueble y Mercantil, entre lo que se incluye la adecuada administración de las asignaciones correspondientes a los mismos y la eficaz diligencia en las inscripciones de actos y emisiones de certificados registrales.

II.

Asimismo, es necesario tener en cuenta el considerable incremento de la actividad registral en los últimos años y el interés de esta Corte de favorecer a la ciudadanía y proteger la inversión en el país, mediante la agilización de los servicios brindados por los Registros, por lo que en uso de las facultades conferidas por nuestra Constitución Política y demás leyes de la República;

ACUERDA

I. Autorizar el establecimiento de ventanilla de agilización de trámites registrales en las oficinas de los Registros Públicos de la Propiedad Inmueble y Mercantil del país, los que estarán sujetos al procedimiento, pagos y plazos establecidos para ello, sin perjuicio del cumplimiento por parte del Registro, de los términos legales señalados cuando se trate de trámites ordinarios. El pago del trámite de agilización de servicios, es opcional para toda persona natural o jurídica.

II. Cuando se haga uso del proceso de agilización de trámites y en estricto cumplimiento del principio de prioridad registral, es deber del Registrador y su personal el efectuar la debida investigación registral en el Libro Diario, denegando la inscripción del mismo si se encontrase en él, algún documento que contradiga el acto o contrato objeto de registro.

III. Tanto el Registrador como su personal, en el momento de brindar el servicio de agilización de trámites, deben actuar con observancia del procedimiento registral en cada una de sus fases, principalmente su ingreso al Libro Diario y la calificación registral del documento que se presente. Si el documento resulta suspenso por faltas insubsanables, deberá ser devuelto

al interesado, en cuyo caso el plazo de agilización correrá con el nuevo ingreso al Registro. Si el documento presentado no es sujeto de inscripción deberá ser denegado y no habrá devolución del pago que se hubiese efectuado.

IV. Los Registradores Públicos deberán acordar con su personal, metas diarias y semanales que permitan dar una adecuada respuesta a la demanda en aquellos trámites que no hagan uso del servicio de agilización, mismas que serán objeto de control, asignando primeramente cuotas de trabajo correspondientes al trámite ordinario y una vez cumplida esa meta, proceder a la asignación del trámite de agilización.

V. En aras de fomentar la equidad y transparencia del servicio y en dependencia de la demanda de trámites de agilización existentes, se deberá rotar semanalmente al personal para dar respuesta al mismo, debiendo este garantizar el cumplimiento de sus funciones con responsabilidad, disciplina y eficacia.

VI. Los ingresos en concepto de agilización de trámites de servicios registrales, se utilizarán para el mejoramiento y mantenimiento de los Registros Públicos de la Propiedad Inmueble y Mercantil a nivel nacional.

VII. Cuando se presenten solicitudes de agilización de trámite registral se deberá extender orden de pago por el arancel ordinario, y otra orden de pago conforme la tarifa regulada en el artículo siguiente, ambas con indicación de pago en la cuenta No.100-301170-0 del BDF a nombre de la Corte Suprema de Justicia.

VIII. Para el pago de servicio de agilización y con independencia de las tarifas establecidas en el Decreto No. 14-09 publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 42, del tres de marzo del año 2009, se señalan los siguientes montos:

a.	C\$100.00	a.	C\$1,000.00	50%
b.	C\$1,001.00	a.	C\$5,000.00	40%
c.	C\$5,001.00	a.	C\$10,000.00	30%
d.	C\$10,001.00	a.	C\$20,000.00	20%
e.	C\$20,001.00	a.	C\$30,000.00	10%

IX. El plazo establecido para dar respuesta a los trámites que accedieron al servicio de agilización, es de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de su presentación en el Libro Diario, cuando se trate de procesos de registro en los asientos de inscripción definitiva, anotación preventiva y cancelación para todos los registros, así como un máximo de setenta y dos horas o tres días hábiles en los casos de Certificaciones Registrales.

X. Los Registradores Públicos deberán remitir mensualmente a la Corte Suprema de Justicia, informe de ingreso de trámite de agilización, determinando fecha de ingreso, tipo de acto o contrato, importe del pago y número de minuta del depósito bancario.

XI. Antes de la vigencia del presente Acuerdo, los Registradores Públicos deberán realizar un inventario del rezago registral existente en su oficina, con el propósito de acordar metas con su personal y poder responder al mismo, mediante la asignación de carga de trabajo en los servicios objeto de agilización. Este inventario deberá remitirlo a la Corte Suprema de Justicia quien llevará un debido control y supervisión de las actividades de trámite ordinario y de agilización.

XII. Los Registradores Públicos de la Propiedad Inmueble y Mercantil deberán difundir el presente Acuerdo en la Tabla de Información existente en cada oficina, para que sea del conocimiento de los usuarios que acceden al mismo.

XIII. Establecer únicamente en el Departamento de Managua un sistema de rotación, en el sentido que la computadora asignará aleatoriamente diez expedientes a los números del uno al seis, para que sean conocidos y firmados por el Registrador y sus Auxiliares en el orden siguiente:

1.-Doctor Luis Alberto Bendaña Benítez (Registrador)

- 2.-Doctora Maritza Halleslevens Centeno (Auxiliar)
- 3.-Doctor Diego Darío Estrada Ayala (Auxiliar)
- 4.-Doctora Margarita Auxiliadora Calderón Dabdud (Auxiliar)
- 5.-Doctora María de Jesús Gutiérrez Hernández (Auxiliar)
- 6.-Doctor Octavio Armando Picado García (Auxiliar)

XIV. Modificar parcialmente el Acuerdo No. 112 del dos de diciembre del año dos mil nueve, en el sentido que el horario establecido para el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua, en adelante será de ocho de la mañana a una de la tarde y de dos a cuatro de la tarde, manteniéndose el horario de ocho de la mañana a una de la tarde para los Registros Públicos del resto del país.

El presente acuerdo surte efecto a partir de la presente fecha. Comuníquese y publíquese. Managua, veintidós de enero del año dos mil diez. (f) Manuel Martínez S.- Rafael Sol C.- A.L. Ramos.- M. Aguilar G.- Y. Centeno G.- Fco Rosales A.- A. Cuadra L.- J. Méndez.- S. Cuarezma.- Ant. Alemán L. G. Rivera Z. Ante mí, Rubén Montenegro Espinoza Srio.

Es conforme, en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil diez. (f) **RUBEN MONTENEGRO ESPINOZA**, SECRETARIO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

ALCALDIAS

Reg. 4164 - M. 9063205 - Valor C\$ 190.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE ACHUAPA DEPARTAMENTO DE LEÓN

CONVOCATORIA PARA LICITACION/COMPRA POR COTIZACION PLAN DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS URBANAS Y RURALES PARA MUJERES JEFAS DE FAMILIA DE ESCASOS RECURSOS.

1) El comité de licitación a cargo de tramitar el procedimiento compra por cotización según Resolución No.10 del Alcalde del Municipio de Achuapa invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el registro de proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar oferta para la adquisiciones de Materiales de construcción contemplados en el Proyecto **PLAN DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS URBANAS Y RURALES PARA MUJERES JEFAS DE FAMILIA DE ESCASOS RECURSOS** .

2) Esta adquisición es financiada con fondos provenientes de las transferencias Municipales

3) Los objetos corresponden a la adquisición de 1548 láminas de Zinc corrugado. Calibre 28 standard, 1376 perlines de 3*1 1/2*6m, 172 litros de Cener, 43 galones de pintura anticorrosiva, 86 láminas de Zinc liso de 8 pies cal. 28 standard, 18576 golosos de 2 pulgadas, 172 varillas de hierro 3/8 corrugado estándar y 20 Brochas de 3"

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del pliego de Bases y condiciones de la presente licitación en las oficinas de la unidad de Adquisiciones ubicadas en la Alcaldía de Achuapa los días viernes 26, Lunes 29 y Martes 30 de marzo del año 2010 de las 8:00 A.M a las 4:00P.M

5) Para obtener el pliego de Bases y condiciones de la presente licitación los oferentes interesados deben hacer un pago no reembolsable de C\$ 300.00 (Trescientos Córdoba) ubicado en el Municipio de Achuapa y retirar el documentos en las oficina de la unidad de Adquisiciones previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago de pliegos de Bases y condiciones de la presente licitación.

6) Las disposiciones contenidas en el pliego de Bases y condiciones de la

licitación tienen su base legal en la Ley No. 622 Ley de contrataciones Municipales.

Ing. Kenia Uriarte Bravo, Responsable de Adquisiciones. **Lic. Emérita del Pilar Zamora**, Resp. Proyectos y Panificación. **Lic. Elmer Gontol Carpio**, Asesor Legal. **Lic. Maritza de Fátima Reyes Díaz**, Resp Financiera. **Ing. Nubia López Rodríguez**, Técnico de Proyectos.

2-1

Reg. 4167 - M. 9063154 - Valor C\$ 95.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE MOZONTE

El Alcalde Municipal de Mozonte, Departamento de Nueva Segovia, en cumplimiento al artículo 15, 17 Numeral 4 inciso (a) y artículo 50 y 51 de la Ley No. 502 "Ley de Carrera Administrativa Municipal, publicada en la Gaceta No. 244 del 16 de Diciembre del año dos mil cuatro y con fundamento en Acuerdo tomado por el Consejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el 16 de Marzo del presente año, la cual rola en Acta número 05 contenida en los folios 024 y siguientes del Libro de Actas del Concejo Municipal en el que autorizan la publicación de la siguiente:

CONVOCATORIA:

A personas interesadas a ocupar un cargo en la Municipalidad de Mozonte, a presentar Curriculum Vitae y demás documentación para ocupar las siguientes plazas:

- **RESPONSABLE DE BIBLIOTECA.**
- **OPERARIO DE LIMPIEZA**

Los interesados deberán reunir los requisitos exigidos por la ley y presentar la documentación requerida en la oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad, para posterior evaluación en base a experiencias teóricas y prácticas, a más tardar ocho días después de su publicación.

Dado en el Municipio de Mozonte, Departamento de Nueva Segovia, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil diez.

CARLOS ALEXANDER LOPEZ PASTRANA, Alcalde Municipal.

Reg. 4166 - M. 9063290 - Valor C\$ 380.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE LEON

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL ALCALDE

No. 18-03-2010/001

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04-01-2010/001

Proyecto: Rehabilitación de la flota Vehicular de OBRAS PÚBLICAS.

El Alcalde del Municipio de León, en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 40 "Ley de Municipios" reformada por la Ley No. 261 y la Ley No. 622 "Ley de Contrataciones Municipales.

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución No. **04-01-2010/001 Obras Públicas**, del **Cinco** de **Enero** del año **Dos Mil Diez** y conforme el artículo 43 de la Ley N° 622, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación Pública No. **04-01-2010/001 Obras Públicas**, informe que fue recibido por esta autoridad con fecha **Quince de Marzo del año Dos Mil Diez**; el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que de conformidad con el Arto. 46 de la Ley N° 622, el Comité de Licitación, por haberse contemplado esta posibilidad en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, recomendó a esta Autoridad la adjudicación parcial,

ya que de esta manera resulta Técnica y Económicamente más conveniente para los intereses del Municipio.

III

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas recomendaciones, observando que se cumplió en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera las mejores propuestas y las más convenientes.

IV

Que de conformidad con el artículo 44 de la Ley N° 622, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que esta autoridad;

ACUERDA:

a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondientes a la **LICITACIÓN PÚBLICA No. 04-01-2010/001 Obras Públicas, Proyecto: "Rehabilitación de la Flota Vehicular de Obras Públicas"** contenidas en acta del Quince de Marzo del año Dos Mil Diez.

b) Se adjudica la **LICITACIÓN PÚBLICA No. 04-01-2010/001 Obras Públicas**, de la siguiente manera:

1) MAQUIPOS, la adquisición de una **retroexcavadora (backhoe)**, marca CASE, modelo 580M, año 2010, nueva, con potencia de 80 HP, por un valor de Un Millón Quinientos Diecinueve Mil Seiscientos Diecisiete Córdoba con 02/100 (**C\$ 1,519,617.02**) por ajustarse a lo solicitado en el Pliego Base y Condiciones, plazo de entrega y precio.

2) CHINA MOTOR S.A., la adquisición de:

a) **Un tractor de oruga, modelo TY 130, 192 HP, año 2010, marca FUTIAN**, por un valor de Tres Millones Ciento Noventa y Nueve Mil Trescientos Córdoba Netos (**C\$ 3,199,300.00**).

b) **Una motoniveladora PY160, año 2010, marca FUTIAN de 178 HP**, por un valor de Tres Millones Seiscientos Noventa y Un Mil Quinientos Córdoba Netos (**C\$ 3,691,500.00**)

c) **Un cargador frontal ZL30, marca FUTIAN de 2.25 de cuchara con 160 HP**, por un valor de Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Córdoba Netos (**C\$ 2,461.000**).

d) **Ocho camiones volquetes de 12 mts³, marca FUTIAN, con un motor de 300 HP**, por un valor de Diecisiete Millones Trescientos Veinticinco Mil Cuatrocientos Cuarenta Córdoba Netos (**C\$ 17,325,440.00**)

Para un valor total de **Veintiséis Millones Seiscientos Setenta y Siete Mil Doscientos Cuarenta Córdoba Netos (C\$ 26,677,240.00)**, tomando en cuenta que fue evaluada como la más favorables para la municipalidad por ajustarse a las especificaciones técnicas, precios y plazos de entregas.

3) CONSTRUMARKET DE NICARAGUA, la adquisición de **una excavadora hidráulica sobre orugas metálicas PC 200-8, KOMATSU, 148 HP**, por un valor de Tres Millones Quinientos Sesenta y Seis Mil Ciento Veintiséis Córdoba con 66/100 (**C\$ 3,566,126.66**) por ajustarse a las especificaciones técnicas solicitadas, la marca que nos oferta y el plazo de entrega.-

4) NIMAC, la adquisición de **un camión nuevo, marca internacional, modelo 7400 (4 x 2) con el sistema de limpieza sanitaria modelo VACTOR 2100PLUS**, por un valor de Siete Millones Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Veinte Córdoba con 78/100 (**C\$7,544,620.78**) tomando en cuenta que fue evaluada como la más favorables para la municipalidad por ajustarse a las especificaciones técnicas y precio.

c) En relación a la Camioneta 4 x 4, de 4 cilindro; de conformidad al artículo N° 41, numeral 1) de la Ley N° 622, Ley de Contrataciones Municipales, la **ÚNICA OFERTA** presentada por **CHINA MOTOR** no cumple con las Especificaciones Técnicas requeridas, por lo tanto este Comité de Licitación **ACUERDA: RECHAZAR LA OFERTA.**

El total de la adjudicación se resume así:

OFERENTE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	VALOR (C\$)
MAQUIPOS	a) Una retroexcavadora (backhoe)	1,519,617.02
CHINA MOTOR S.A	a) Un tractor de oruga. b) Una motoniveladora c) Un cargador frontal d) Ocho camiones volquetes de 12 mts ³	26,677,240.00
CONSTRUMARKET DE NICARAGUA	a) una excavadora hidráulica sobre orugas metálicas	3,566,126.66
NIMAC	a) un camión nuevo, vactor	7,544,620.78
TOTAL: (Treinta y Nueve Millones Trescientos Siete Mil Seiscientos Cuatro Córdoba con 46/100.)		C\$ 39.307.604,46

d) De conformidad a lo establecido en la Ley N° 622, Ley de Contrataciones Municipales, artículo N° 99, y aplicado como requisito en el Pliego Base y Condiciones, el oferente deberá asumir los honorarios legales que fije el notario de la Municipalidad, quedando establecido el 1% del monto total a contratar sin Impuesto al Valor agregado (IVA)

e) Los representantes legales de las Empresas oferentes a quienes se les adjudico parcialmente la licitación, deberán comparecer ante Notario Público de la Municipalidad, para que en nombre de su representada, firme la Escritura Pública correspondiente.

f) Notificar la presente Resolución a cuantos deban conocer de la misma y publicarla por los mismos medios que se utilizaron para la convocatoria.

Dado en el Municipio **León**, a los **Dieciocho** días del mes de **Marzo** del año Dos Mil Diez.- **Msc. SIMEON MANUEL CALDERON CHEVEZ**, Alcalde del Municipio de León.

Reg. 1370 - M. 9052631 - Valor C\$ 380.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE TELICA

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2010

La Alcaldía Municipal de Telica, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2010.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS			C\$ 17,453,513.00	
1	Construcción del Cercado Perimetral de la infraestructura y Construcción de una Caseta	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	01/07/2010
1	Viviendas nuevas 36 m2	Licitación Pública	Banco Interamericano de Desarrollo	15/02/2010
2	Construcción de dos Habitaciones del area de 18 m2	Licitación Pública	Banco Interamericano de Desarrollo	15/04/2010
1	Formulación del proyecto, (contratación de ingenieros)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/03/2010
2	Perforación del Pozo	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	08/04/2010
3	Construcción de Tanque, Caseta de Bombeo,	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/05/2010
2	Servicios profesionales de ingenierias	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	15/03/2010
1	Compra de papeleria, Refrigerios, Alimentacion, Papeleria Impresa y Papel Sellado.	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2009
3	Adoquinado de calles en barrio salinas	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	15/03/2010
4	contratación de contratista	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/04/2010
5	contratación de contratista	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/05/2010

2	Compra de Pinturas en General, Zinc, Laminas de Cielo raso, Materiales Eléctricos, Materiales de Agua Potable, Materiales Sanitarios, Alambre de Pua, Materiales de Construcción, Persianas, Cementos, Operadores y madera en general	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/04/2010
6	Enmallado y porton, Construcción de Oficina, Construcción de Garaje, Materiales de Construcción	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/02/2010
7	Cubierta de Techo, Enmallado y Pinturas.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/02/2010
8	Construcción de Rampas, Construcción de Obra de Drenaje	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/02/2010
BIENES			C\$ 6.515.791,07	
3	Combustible, Plástico Negro, Equipo de Protección, Herramientas	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2010
9	Útiles deportivos, (Balones de fútbol, Balones de Baseball, Bases de maderas y Aluminio, Guante, Malla de Fútbol, Refrigerios, Combustible, Transporte, Alimentación, Trofeos, Termos y Contratación de Jueces)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/02/2010
4	Compra de Terreno	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/01/2010
5	Compra de Útiles de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/02/2010
10	Compra de Impresora Matricial, Computadoras	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	22/02/2010
11	Compra de Computadora, Equipos de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/01/2010
6	Papeletería Impresa, Útiles de Oficina,	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	
7	Martillo, Mochila de Funigar, Brochas, Tijeras para podar, Manguera	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/04/2010
12	Archivador, Escritorios, Sillas, Impresoras, Máquina de Escribir, Computadora Camaras Fotograficas	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/02/2010
13	Archivador, Escritorios, Sillas, Impresoras, Máquina de Escribir, Computadoras, Camaras Fotograficas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	06/04/2010
8	Lapiceros, Borradores, Cuadernos, Correctores, Calculadoras, Reglas, Marcadores, Tijeras, Memotips, Engrapadoras, Selladores, Markintape, Sacagrapas, Grapas, Clan,	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/03/2010
9	Lapiceros, Borradores, Cuadernos, Correctores, Calculadoras, Reglas, Marcadores, Tijeras, Memotips, Engrapadoras, Selladores, Markintape, Sacagrapas, Grapas, Clan,	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/05/2010
10	Libros en General para Biblioteca	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/03/2010
11	Libros en General para Biblioteca	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/03/2010
12	Papel Bond T/c, Papelografos, Cartulina, Folder, Papel Carbon	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/02/2010
13	Papel Bond T/c, Papelografos, Cartulina, Folder, Papel Carbon	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	07/07/2010
14	Llantas y Neumáticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/02/2010
15	Llantas y Neumáticos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	09/04/2010
16	Escobas, Rastrillo, Palas, Carretillas, Lampazo, Machetes	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/03/2010
17	Escobas, Rastrillo, Palas, Carretillas, Lampazo, Machetes	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	07/04/2010
18	Todo en General	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/03/2010
19	Todo en General	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	08/07/2010
20	Cemento, Zinc, Clavos,	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2010
21	Cemento, Zinc, Clavos,	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	12/05/2010
22	Guantes, Mascarilla, Capotes, Botas de Cuero y Hule, Casco de Moto,	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/02/2010
14	Memories Flash, Toner, cintas, Cartucho, Mouse, Teclado, Baterías, estabilizador y Protector de Pantalla	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/02/2010
23	Memories Flash, Toner, cintas, Cartucho, Mouse, Teclado, Baterías, estabilizador y Protector de Pantalla	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	13/05/2010
15	Sproker delanteros y delanteros, amortiguador, batería,	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/02/2010
24	Sproker delanteros y delanteros, amortiguador, batería,	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/04/2010
16	Uniforme de los Trabajadores	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/04/2010
25	Compras de insumos, Semilla Agrícolas y Alimentación	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/04/2010
26	Tuberías PVC para Riego	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/07/2010
27	Compras de Refrigerios	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/02/2010
28	Papeletería de escritorio y carton y Reproducción de Documentos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	06/04/2010
29	Combustible	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	23/04/2010
30	Compra de 1850 Laminas de Zinc y 465 libras de Clavos de Zinc	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/03/2010
4	Compra de Bombas, Motor, Sarta, Tuberías	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	01/06/2010
31	Compra de Cemento, Herramientas, Acarreo de Materiales	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/02/2010
32	Recipiente de Agua Vasos descartable, bidones	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/03/2010
33	Recipiente de Agua, Vasos descartable, bidones	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	16/06/2010
34	Compra de Diesel y Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/01/2010
35	Compra de Diesel y Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	21/04/2010
36	Ambientador, Creolina, Jabon Líquido, Cloro, Ace, Pinesol, Mechas de Lampazo, Lanillas	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2010
37	Ambientador, Creolina, Jabon Líquido, Cloro, Ace, Pinesol, Mechas de Lampazo, Lanillas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	11/05/2010
38	Aceite y Refrigerantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/06/2010
39	Compra de Semillas Frutales, Bolsa de Vivero.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/05/2010
17	Compra de una Moto,	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/04/2010
18	Compra de Computadora, Equipo de Oficina,	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	22/04/2010
40	Papeletería de Escritorio y Carton	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/01/2010

CONSULTORIAS			
19	Contratación de Asesor Legal, para elaborar Escrituras, y Minutas de Mejoras del proyecto de Viviendas Ejecutadas	Compra por Cotización	C\$ 165.625,00 Banco Interamericano de Desarrollo 27/02/2010
SERVICIOS GENERALES			C\$ 1.915.804,32
41	Materiales de Limpieza, Equipos de Limpieza, Equipos de Protección.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales 01/01/2010
42	Contratación de Personal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales 28/05/2010
20	Alimentación, Refrigerios, Papeletería, Transporte, Combustible y Papeletería Impresa	Compra por Cotización	Fondos Nacionales 01/01/2010
21	Equipo de Oficina, Papeletería, Refrigerios, Transporte y Combustible	Compra por Cotización	Fondos Nacionales 15/02/2010
43	Refrigerios, Alimentación,	Compra por Cotización	Fondos Propios 23/02/2010
44	Alquiler de Vehículos,	Compra por Cotización	Fondos Propios 11/05/2010
45	servicios de Hospedaje	Compra por Cotización	Fondos Propios 03/08/2010
46	Todo los Formatos en General	Compra por Cotización	Fondos Propios 08/02/2010
22	Todo los Formatos en General	Compra por Cotización	Fondos Nacionales 03/06/2010
47	Gaseosas, Jugos, Repostería, Hamburguesa, Sandwichs,	Compra por Cotización	Fondos Propios 13/05/2010
48	Gaseosas, Jugos, Repostería, Hamburguesa, Sandwichs,	Compra por Cotización	Fondos Nacionales 16/07/2010
49	Desayuno, Almuerzos y Cenas.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales 10/06/2010
50	Transporte	Compra por Cotización	Fondos Nacionales 20/04/2010
23	Mano de Obra y Compras de Repuestos	Compra por Cotización	Fondos Propios 06/04/2010
51	Mano de Obra y Compras de Repuestos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales 10/08/2010
52	Publicidad Radial y Perifoneo	Compra por Cotización	Fondos Propios 18/03/2010
53	Publicidad Radial y Perifoneo	Compra por Cotización	Fondos Nacionales 22/06/2010
54	Servicios de mantenimiento de los equipos de Impresoras, Computadoras, Aire Acondicionado, Fotocopiadoras, Fax, Telefonos,	Compra por Cotización	Fondos Propios 08/03/2010
55	Servicios de mantenimiento de los equipos de Impresoras, Computadoras, Aire Acondicionado, Fotocopiadoras, Fax, Telefonos,	Compra por Cotización	Fondos Nacionales 12/08/2010
24	Compra de Pinturas y Mano de Obra	Compra por Cotización	Fondos Nacionales 03/06/2010
25	Mano de Obra y Compras de Repuestos	Compra por Cotización	Fondos Propios 09/03/2010
56	Mano de Obra y Compras de Repuestos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales 04/06/2010
26	Arrendamiento de Casa y Hospedaje	Compra por Cotización	Fondos Nacionales 03/05/2010
57	Contratación de Personal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales 03/03/2010
58	Contratación de personal eventuales,	Compra por Cotización	Fondos Nacionales 15/04/2010
59	Contratación del Capacitador	Compra por Cotización	Fondos Nacionales 23/02/2010
27	Contratación de un Asesor Legal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales 15/03/2010
60	Servicios de refrigerios y Alimentación, Vivieres fresco	Compra por Cotización	Fondos Nacionales 12/05/2010
CRO. ARSENIO REYES SIRIAS, ALCALDE MUNICIPAL DE TELICA			

UNIVERSIDADES

Reg. 4108 - M. 9063064 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA

LICITACION RESTRINGIDA N° 04-2010

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León (UNAN-LEON), invita a todas aquellas personas Naturales o Jurídicas para la **“Adquisición de Reactivos, Equipos y Materiales de Laboratorios de Docencia de la UNAN-LEON”**, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado a participar en la presentación de oferta(s) bajo los procedimientos de Licitación que establece la Ley 323 Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, con fondos Financiados por Aporte del Estado Inversiones de Capital. El costo del PBC es de C\$350.00 Trescientos cincuenta córdobas netos.

Los oferentes interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en la ciudad de León en la Dirección de Adquisiciones de la UNANLEON, que sita Esquina Sur oeste del parque La Merced 10 varas abajo, con la Lic. Lissette Andrade, Responsable de Contrataciones, a partir del día veintitrés (23) de Marzo del dos mil diez, en horario de 9:00 a 11:00 a. m. y de 3:00 a 5:00 p.m., o bien mediante depósito bancario a la cuenta en BANPRO: UNAN León/Ingreso Interno N° 1001-02-0-5931731 con la referencia: Licitación N° 04-2010. Se les hará llegar el PBC por correo electrónico (lissandra64@hotmail.com), previo a la recepción de copia del

Recibo Oficial de Caja y/o Boucher del ingreso bancario por el valor referido.

León, 15 de Marzo 2010, SECRETARIO GENERAL UNAN-LEON

2-2

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 1533 – M. 8845340 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 149, Página 075, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Agraria – POR CUANTO

MARIA JOSÉ COLLADO FLORES, Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA – SEDE Camoapa **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Agronegocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camoapa, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. El Director de UNA – Sede Camoapa Luis Guillermo Hernández Malueños, Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de diciembre del año dos mil nueve. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 1527 – M. 8845311 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 030, Página 15, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

VILMA DEL CARMEN PÉREZ PÉREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Fitotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad. Dennis Salazar Centeno, Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciocho de mayo del año dos mil siete. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 1528 – M. 8845313 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 033, Página 17, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

SAULOCTAVIO VIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO**: Le extiende el Título de

Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Fitotecnia, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad. Dennis Salazar Centeno, Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciocho de mayo del año dos mil siete. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 1531 – M. 8845363 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 216, Página 108, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

OSMAN ANTONIO CRUZ REYES, Natural De San Juan de Limay, Departamento de Estelí, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad. Dennis Salazar Centeno, Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiocho de noviembre del año dos mil ocho. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 1534 – M. 8845361 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 073, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO**:

MARTHA ROSA PEREZ CUADRA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO**: Le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme, Managua, 19 de enero del 2010. Lic. Janneth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 1535 – M. 8845422 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 080, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO**:

YENMY DE LA CRUZ SILVA LIRA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas.

POR TANTO: Le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz." Es conforme, Managua, 19 de enero del 2010. Lic. Janneth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 1536 – M. 8845738 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 064, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

GERÓNIMO LUIS DUARTE, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz." Es conforme, Managua, 19 de enero del 2010. Lic. Janneth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 1537 – M. 8845336 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 083, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

MEYLING FAVIOLA VELÁSQUEZ MORENO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz." Es conforme, Managua, 19 de enero del 2010. Lic. Janneth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 1538 – M. 8845334 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 068, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

KARLA VENESSA LATINO CARBALLO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario

General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz." Es conforme, Managua, 19 de enero del 2010. Lic. Janneth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 1539 – M. 8845416 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 188 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

ILEANA DEL CARMEN GÓMEZ HERNÁNDEZ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los once días del mes de Enero del dos mil diez. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 1540 – M. 8845430 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 271 Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

CARLOS ROBERTO FONSECA SEVILLA, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Enero del dos mil diez. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 1541 – M. 8845381 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la Página Cincuenta, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingenierías, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Autónoma de Chinandega". POR CUANTO:**

LUCIA DE JESÚS MENDOZA PARRALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingenierías. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Gilberto José Tinoco Tercero. El Secretario General, Álvaro Alberto Fajardo Salgado.

En conforme. Chinandega, nueve de septiembre del año dos mil ocho. Lic. Damaris del Rosario Vidaurre Carranza, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 1542 – M. 8845316 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 552, Página 128, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CAMILO ENRRIQUEZ ESPINOZA MARTÍNEZ, natural de San Isidro, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio del dos mil nueve. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora de Registro Académico Central.

Reg. 1543 – M. 8845399 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 373 Página 373 Tomo I, el Título a nombre de:

JACQUELINE SAMANTA REYES MONTIEL, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los seis días del mes de noviembre del año dos mil nueve. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sanchez. Rector: MBA. Héctor Antonio Lacayo. Secretario General: MBA. Hector Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 06 de noviembre del 2009. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. 1545 – M. 8845388 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 298, Tomo IX, Partida 6019 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

MARIA JOSÉ MENDOZA GARCÍA, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de noviembre del dos mil nueve”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, veinte de noviembre del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 1546- M.- 8845382 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XIX del Departamento de Registro Académico rola con el Número 137 en el Folio 137 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 137. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

CHANTALL QUINTERO LACAYO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil nueve. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 137, Folio 137, Tomo XIX del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de Mayo del año 2009”. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de Mayo del año dos mil nueve. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 1567 – M. 8845545 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 339 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

HARVIDAVID GALINDO VILCHEZ, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de Diciembre

del 2009. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de Enero del dos mil diez. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 1568 – M. 8845483 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 303 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

ARLEN SCARLETT COCA VILLAVICENCIO, natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de Diciembre del 2009. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los once días del mes de Enero del dos mil diez. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 1569 – M. 8845481 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 23, Página 144, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

OSMAR ALFONSO PRAVIA BALLESTEROS, natural de Esquipulas, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Veinticinco días del mes de Septiembre del año dos mil Seis. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca. Lic. Oscar Vargas Meza., Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 1570 – M. 8845506 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 16, Página 150, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

NELSON ALEXANDER SOZA LÓPEZ, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos

los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil Nueve. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca. Lic. Ricardo Lara Silva., Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 1571 – M. 8845528 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1388, Folio 364, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA**. **POR CUANTO:**

YELENA DANEYDA SOLIS LANZAS, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: **CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS**, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **LICENCIADA EN CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Diciembre del dos mil nueve. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, Dieciocho de Diciembre del 2009.- Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 1572 – M. 8845486 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1594, Folio 433, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA**. **POR CUANTO:**

Saríah Elizabeth Medina Blanco, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de **CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS**, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **LICENCIADA EN BANCA Y FINANZAS**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Diciembre del dos mil nueve. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, Catorce de Diciembre del 2009. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 1573 – M. 8845485 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1508, Folio 404, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA**. **POR CUANTO:**

Jimmy Zenniff Medina Blanco, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de INGENIERIA Y COMPUTACION, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **INGENIERO DE SISTEMAS**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Diez días del mes de Diciembre del dos mil nueve. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, Catorce de Diciembre del 2009. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg.1574 – M. 8845459 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 480, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de CARAZO que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

MIRIAM ELIZABETH RUIZ ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE CARAZO. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **LICENCIADA EN CONTADURIA PÚBLICA Y FINANZAS**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Septiembre del dos mil nueve, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 21 de Septiembre de 2009., Director.

Reg. 1575 – M. 8845461 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 382, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de EDUCACIÓN E IDIOMAS, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JHONY FRANCISCO SOLIS BUSTOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad EDUCACIÓN E IDIOMAS. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN FÍSICA-MATEMÁTICA**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Veintinueve días del mes de Julio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 29, de Julio del 2009.- Directora.

Reg. 1576 – M. 8845552 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 324, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de CIENCIAS, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARLI IVETT OCAMPO HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad CIENCIAS. **POR TANTO:** Le

extiende el Título de **LICENCIADA EN ESTADÍSTICA**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Doce días del mes de Marzo del dos mil Nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 12 de Marzo del 2009.- Directora.

Reg. 1577 – M. 8845479 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 159, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de CIENCIAS QUIMICAS que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIELA MERCEDES OLIVAS MUNGUÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de CIENCIAS QUIMICAS, **POR TANTO** le extiende el Título de **LICENCIADA QUÍMICO FARMACÉUTICO**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 23 de noviembre de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 1578 – M. 8845474 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 32, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y HUMANIDADES que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DARLING PATRICIA MUNGUÍA SALAZAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y HUMANIDADES. **POR TANTO** le extiende el Título de **PROFESORA DE EDUCACIÓN MEDIA MENCIÓN LENGUA Y LITERATURA**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 2 de junio de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 1579 – M. 8845476 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 455, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y HUMANIDADES que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JESÚS RAMÓN MUNGUÍA SALAZAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y HUMANIDADES. **POR TANTO** le extiende el Título de **PROFESOR**

DE EDUCACIÓN MEDIA CON MENCIÓN EN LENGUA Y LITERATURA, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril de 2009. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas (Rectora en Funciones). El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 20 de abril de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. 1580 – M. 8845518 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 339, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de CIENCIAS MEDICAS que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JOSÉ ARMANDO SALVADOR PAGUAGA BARRETO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de CIENCIAS MEDICAS, **POR TANTO** le extiende el Título de **DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGÍA**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de noviembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 13 de noviembre de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 1581 – M. 8845531 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 118, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JACKELINE ELIZABETH SILVA PARAJÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES, **POR TANTO** le extiende el Título de **LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los TRES días del mes de julio de dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 3 de julio de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 1582 – M. 8845556 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 47, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YESENIA DE LOS ANGELES MUNGUÍA MORALES, ha cumplido con

todos los requisitos establecidos por la Facultad de CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, **POR TANTO** le extiende el Título de **LICENCIADA EN DERECHO**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 20 de noviembre de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 1583 – M. 8845529 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 177, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de CIENCIAS MEDICAS que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CRISTIAM JUDITH SILVA PARAJÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de CIENCIAS MEDICAS, **POR TANTO** le extiende el Título de **DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGÍA**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio de dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. El Secretario General, Luis Hernández León.”

Es conforme. León, 22 de junio de 2004. Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 1584 – M. 8845465 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 067, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

CINTHIA DE LOS ANGELES HERNÁNDEZ MONTALVÁN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme, Managua, 19 de enero del año 2010. Lic. Jeanneth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 1585 – M. 8845509 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 073, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Técnica de Comercio – POR**

CUANTO:

HERVIN ANTONIO RODRIGUEZ, natural de MUELLE DE LOS BUEYES, Departamento de RAAS, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz." Es conforme, Managua, 19 de enero del año 2010. Lic. Jeanneth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 1586 – M. 8845467 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 076, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

CLAUDIA LISSETTE RIVERA PARRAS, natural de MANAGUA, Departamento de MANAGUA, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz." Es conforme, Managua, 19 de enero del año 2010. Lic. Jeanneth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. No.1587 – M.8845516- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 358, Tomo IX, Partida 6199 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

MALCON DANILO MARQUEZ LAZO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil nueve." El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, once de diciembre del dos mil nueve.. Lic. Laura Cantarero, Directora.

SECCION JUDICIAL

Reg. 2278 - M 9052640 - Valor C\$ 285.00

CANCELACION DE TITULOS

Publíquese el presente cartel que íntegra y literalmente dice: Juzgado de Distrito de lo Civil de Tipitapa. Las nueve de la mañana del uno de Febrero del dos mil diez. Habiendo manifestado el Representante legal del BANCO PROCREDIT SOCIEDAD ANÓNIMA licenciado José Ramiro Sánchez López; no tener objeción alguna con la continuación en el presente proceso; y visto el escrito que antecede presentado a la una de la tarde del veintisiete de enero del dos mil diez, accédase a lo solicitado, En consecuencia ORDÉNESE LA CANCELACIÓN DEL TÍTULO, que corresponde a la serie "A" número (1201) Certificado de Depósito a Plazo Fijo por CIEN MIL DÓLARES (US\$ 100,000.00). Publíquese por tres veces en un Diario Oficial de Circulación Nacional con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación. Póngase en conocimientos de las parte de la presente providencias. Todo de conformidad al arto. 91 de la Ley General de Títulos Valores. NOTIFÍQUESE. (f) F.A. Jaime (Juez). (f) M. ortega (srio). Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil de Tipitapa, uno de febrero del dos mil diez. (f) Felipe Antonio Jaime Sandoval, Juez de Distrito de lo Civil de Tipitapa. (f) Sria.

3-1

Reg. 4162 - M. 9063043 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA DE ACCIONISTAS

Por la presente y con instrucciones de la Junta Directiva, cito a los accionistas de la sociedad denominada **“NICARAGUENSE DE AVIACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA”**, a una Asamblea Extraordinaria de Accionistas:

Fecha: 9 de Abril del 2010.

Hora: 11 am.

Lugar: Kilometro 6 carretera a Masaya, Edificio F, Centro Comercial Camino de Oriente.

Puntos de Agenda:

- 1) Aprobación de la agenda.
- 2) Lectura de acta anterior.
- 3) Informe del presidente.
- 4) Informe financiero 2009.
- 5) Informe del fiscal.
- 6) Elección Junta Directiva.
- 7) Traslado de inversión de Nica en la Costeña a Transportes e Inversiones Aeronáuticas, S.A. (TIACSA).
- 8) Reducción de capital de Nica mediante la absorción de pérdidas acumuladas.

Fernando Medina Montiel, Secretario.

FE DE ERRATA**CASA DE GOBIERNO**

En el Acuerdo **No 59-2010**, en su artículo 1. Se acuerda Nombrar al Compañero Silvio José Palacios Baca Secretario General del Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR), debiendo decirse Silvio Palacio Baca.

Siendo lo correcto a como se detalla a continuación: **Artículo 1:** Nómbrase al Compañero Silvio Palacio Baca, Secretario General del Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR).